



# **D**ICTAMEN Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN REVISORA DE CONVENIOS DE COALICIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES, PRESIDENTES, REGIDORES Y SÍNDICOS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015.

## **ANTECEDENTES:**

- I.** Que con fecha 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral que en su artículo Transitorio Segundo, fracción II, inciso a) dispuso: “...a) *La celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de esta Constitución, a partir del 2015, salvo aquellas que se verifiquen en 2018, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio...*”.
- II.** Que el día 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Partidos Políticos.
- III.** Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número. 139 mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de junio de 2014; señalándose en su artículo Transitorio Quinto lo siguiente: “...*Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado “Instituto Electoral del Estado de Campeche” aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución...*”.
- IV.** Que el día 28 de junio de 2014 la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche aprobó el Decreto No. 154, con el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día lunes 30 de ese mismo mes y año, cuyos artículos Primero y Segundo Transitorios establecieron: “*PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. SEGUNDO.- Se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de septiembre de 2002, así como sus reformas y adiciones.*”
- V.** Que con fecha 9 de septiembre de 2014 el Pleno de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014, promovidas por los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, del Trabajo y de la Revolución Democrática, en su considerando VIGÉSIMOSEXTO, que en su parte conducente señala: “...*las entidades federativas no se encuentran facultadas ni por la Constitución ni por la Ley General de Partidos Políticos a regular cuestiones relacionadas con las coaliciones, ni siquiera incorporando en su legislación disposiciones*”.



*establecidas en tales ordenamientos sobre esta figura... ”. Por lo que, la Suprema Corte aseveró desde aquel entonces que toda regulación sobre coaliciones que se contengan en las leyes de las entidades federativas será inválida desde un punto de vista formal, por incompetencia de los órganos legislativos locales, toda vez que los Congresos de los Estados carecen de facultades para expedir leyes que regulen la materia de Coaliciones.*

- VI.** Que en la 8ª sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 7 de octubre de 2014 la Consejera Presidenta emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.
- VII.** Que en la 9ª sesión extraordinaria celebrada con fecha 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/06/14 intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se integran las Comisiones del Consejo General”.
- VIII.** Que en la 14ª sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 5 de diciembre de 2014, mediante el cual se expide el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.
- IX.** Que en la 3ª sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el día 10 de diciembre de 2014, fue aprobado el Acuerdo Número INE/CG307/2014 intitulado “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se Aprueba la Facultad de Atracción Respecto a las Coaliciones a Nivel Local para el Proceso Electoral 2014-2015.*”
- X.** Que en esa misma 3ª sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del día 10 de diciembre de 2014 se aprobó el Acuerdo Número INE/CG308/2014 intitulado “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.*”
- XI.** Que con fecha 18 de diciembre de 2014, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche recibió el oficio número INE/JL-CAMP/VS/0333/2014 del 16 de diciembre de 2014, signado por el C.P. José Luis Aboytes Vega, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche, por medio del cual notificó de manera oficial a este Instituto, el Acuerdo INE/CG308/2014, intitulado “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015*”. A su vez, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche dio a conocer el acuerdo dictado por el Instituto Nacional Electoral mediante oficios número SECG/895/2014 y SECG/898/2014 ambos de fecha 20 de diciembre de 2014 a los representantes propietarios del Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII.** Que con fecha 24 de diciembre del 2014 se dio a conocer el Acuerdo No. INE/CG351/2014 intitulado “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-246/2014, se modifica el Acuerdo INE/CG308/2014 por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Organismos*



*Públicos Locales respecto de la solicitud de registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015”. Acuerdo fue notificado a la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche con oficio No. INE/UTVOPL/234/2014 de fecha 24 de diciembre de 2014.*

- XIII.** Que la Secretaría del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche mediante oficios No. SECG/937/2014 y SECG/940/2014, ambos de fecha 27 de diciembre de 2014, turnó para su conocimiento y observancia a la Licenciada Ana Graciela Crisanty Villarino, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y al C. Christian Mishel Castro Bello, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, respectivamente, el Acuerdo No. INE/CG351/2014 intitulado “*Acuerdo del Consejo General de Instituto Nacional Electoral por el que en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-246/2014, se modifica el Acuerdo INE/CG308/2014 por el que se aprueban los Lineamientos que deberán Observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015*”.
- XIV.** Que mediante escrito de fecha 29 de diciembre de 2014 el Partido Revolucionario Institucional con fundamento en el artículo 363 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y artículos 190 y 192 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional dio a conocer a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche su procedimiento interno para postular candidatos a los cargos de Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015; cuyo período de precampaña comprenderá del 4 al 14 de marzo 2015.
- XV.** Que con escrito de fecha 15 de enero de 2015, el Partido Verde Ecologista de México, dio a conocer a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche el proceso interno para la selección de candidatos a Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, que contendrán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, cuyo periodo de precampaña comprenderá del 4 al 14 de marzo de 2015 con fundamento en el artículo 363 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 44, 46 fracción II y 47 de los Estatutos del el Partido Verde Ecologista de México.
- XVI.** Que con fecha 25 enero de 2015 los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México presentaron ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la solicitud de registro y demás documentación anexa del Convenio de la Coalición para participar en la elección de Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa.
- XVII.** Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio No. PCG/210/2015, de fecha 26 de enero de 2015, turnó al Consejero Presidente de la Comisión Revisora de Convenios de Coalición el Convenio de Coalición y demás documentación anexa presentada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México con la finalidad de verificar si se reunían los requisitos previstos por la Ley General de Partidos Políticos y Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como lo establecido en los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015 emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; para posteriormente, proceder a la elaboración del Dictamen con Proyecto de Resolución que corresponda.



### MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 9, 41 base I y segundo párrafo del Apartado A de la base III, 116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 18 fracción III y 24 bases I, II, III, V y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículo 1, 3, 23 inciso f) y 87 al 92 de la Ley General de Partidos Políticos vigente;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 29, 61 fracciones I y VI, 63 fracciones I, III, XV, XVII, XVIII, 79, 111 fracción II, 98, 116, 124, 130, 140, 143, 145, 150, 151, 152, 242, 243, 244, 247, 249, 251 fracción I, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 260, 267, 273, 274, 277, 278 fracciones II, VII y XXXVII, 280 fracciones I, IV, XVII y XVIII, 282 fracciones I, XXV, XXVII y XXX, 344, 345, 362, 363, 391 fracción II, 414, 450 y 652 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, 2, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b) y II, punto 2.1, inciso a), 5 fracción XX, 6, 7, 8, 10, 11, 15 fracciones V y VI, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 37, 38 fracciones I, V, XII y XIX y 40 fracciones II y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Puntos del 1 al 19 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Considerando VIGÉSIMOSEXTO de la Acción de Inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014, resuelta con fecha 9 de septiembre de 2014 por el Pleno de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación en la promovidas por los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, del Trabajo y de la Revolución Democrática;** que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

### CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral es el Organismo Público Local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral;





tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; que está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que le corresponde, entre otras funciones, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; que para su organización, funcionamiento y control se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, así como demás normatividad aplicable; que ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 base V, párrafo primero y apartado C, 116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I y IV, 254, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II.** Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación derivada del mandato constitucional consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales con fecha 7 de octubre de 2014 inició formalmente el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015. Proceso que actualmente se encuentra en la etapa denominada “Preparación de la Elección” de conformidad con lo establecido en la base VII del artículo 24 de la Constitución Política del Estado y en los artículos 242, 243, 344 y 345 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; como se mencionó en el punto VI del Apartado de Antecedentes del presente documento.
- III.** Que los artículos 24 base I de la Constitución Política del Estado; 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 5, y 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche disponen que los Partidos Políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, pudiendo las autoridades electorales intervenir en sus asuntos internos sólo en los términos que expresamente establecen la misma Constitución, esta Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y las demás leyes aplicables.
- IV.** Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18 fracción III y 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche, es un derecho que tienen los ciudadanos de asociarse o reunirse pacíficamente siempre que persigan cualquier objeto lícito, así como también que los ciudadanos de la República puedan tomar parte en los asuntos políticos del País y, son los ciudadanos, exclusivamente, quienes podrán constituir Partidos Políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos sin intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente y sin que exista posibilidad alguna de afiliación corporativa.
- V.** Que los Partidos Políticos conforme a lo dispuesto en los artículos 23 inciso f), 85 numeral 2 y 87 al 92 de la Ley General de Partidos Políticos y 61 fracción VI, 116, 124, 140 y 143 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, están facultados por la ley para integrar Coaliciones para



finés electorales, es decir, para participar en las elecciones de Gobernador, Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, y la postulación de sus candidatos, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, con lo señalado en los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015 y demás relativos, en cuyos articulados se detallan los términos, forma y requisitos que deberán observarse para que el Consejo General apruebe, en su caso, esta figura de participación electoral de los Partidos Políticos en las Elecciones Locales.

- VI.** Que los Partidos Políticos denominados Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México son Partidos Nacionales que se encuentran registrados ante el Instituto Nacional Electoral con pleno goce de sus derechos y sujetos a las obligaciones que les exige la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que al haber presentado las copias certificadas de las constancias de registro vigente ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche de conformidad con el artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, participarán en las elecciones estatales y municipales como si fuesen un Partido Político Local.
- VII.** Que como se señaló en el punto X del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la 3ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2014, dio a conocer el Acuerdo Número INE/CG308/2014 intitulado *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015”*, con lo cual dejó sin efectos el *“Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”* aprobado mediante Acuerdo No. CG/17/14 en la 14ª sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 5 de diciembre de 2014.
- VIII.** Que como se estableció en el punto 3 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015, y acorde a lo expresado en el Acuerdo número INE/CG351/2014 intitulado *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-246/2014, se modifica el Acuerdo INE/CG308/2014 por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales respecto de la solicitud de registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015”*; la solicitud de registro del Convenio de Coalición podrá presentarse hasta la fecha que inicie el periodo de precampaña establecidas en cada Entidad Federativa acompañada de la documentación que la ley dispone, ante la Presidenta del Consejo General o, en su ausencia, ante la Secretaría Ejecutiva del propio Consejo. Dicho Acuerdo fue notificado con oficio INE/UTVOPL/234/2014, a la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche con fecha 24 de diciembre de 2014.
- IX.** Que como se indicó en el punto XVI del Apartado de Antecedentes del presente documento, a las 22:00 horas del día 25 de enero de 2015, los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México presentaron ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la solicitud de registro de Convenio de Coalición para contender en las elecciones de Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, y en virtud de estar en tiempo y forma para presentarlo, esto es, dentro del plazo legal dado que se permite presentar la solicitud del registro hasta el inicio de precampaña de ambos Partidos Políticos Nacionales tal y como se señaló en los puntos XIV y XV del Apartado de Antecedentes que tienen como sustento legal el Acuerdo número INE/CG351/2014 intitulado *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral*



“2015, Año de José María Morelos y Pavón”  
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
CONSEJO GENERAL



*por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-246/2014, se modifica el Acuerdo INE/CG308/2014 por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales respecto de la solicitud de registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015”.*

Cabe mencionar que las precampañas para ambos Partidos Políticos darán inicio el 4 de marzo de 2015 y finalizarán el 14 de marzo del mismo año 2015, por lo que, la solicitud de registro del Convenio de Coalición podría presentarse hasta el día de inicio de precampaña.

Es de significar que la solicitud contiene las firmas autógrafas de la Licda. Ana Graciela Crisanty Villarino, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y el Lic. Christian Mishel Castro Bello, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, acompañada de la siguiente documentación:

- i. Original de la solicitud de registro de Convenio de Coalición de fecha 25 de enero de 2015, signado por los CC. Licda. Ana Graciela Crisanty Villarino, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y el Lic. Christian Mishel Castro Bello, Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Campeche del Partido Verde Ecologista de México, (constante de 2 fojas útiles escritas de un solo lado).
- ii. Original del Convenio de Coalición para postular candidatos a los cargos de Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales para el período constitucional 2015-2018, que celebran los Partidos Políticos Nacionales denominados Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, suscrito por la Licda. Ana Graciela Crisanty Villarino, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y por el Lic. Christian Mishel Castro Bello, Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Campeche del Partido Verde Ecologista de México (constante de 38 fojas útiles enumeradas y escritas de ambos lados).

**Anexo Primero.**

- a) Copia certificada de la certificación expedida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral de fecha 4 de noviembre de 2014, en la cual consta que el Partido Revolucionario Institucional se encuentra registrado como Partido Político Nacional en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que el código en la materia señala; pasada ante la fe del Lic. Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado de Campeche en funciones, sustituto de la Notaría Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado (constante de 1 foja útil escrita de ambos lados).

**Anexo Segundo.**

- a) Copia certificada de la escritura pública No. 143,925 de fecha 11 de abril de 2013, relativa al Poder General que otorga el Partido Revolucionario Institucional representado por la Licda. Martha Sofía Tamayo Morales, en su carácter de Coordinadora de Asuntos Jurídicos del Comité Ejecutivo Nacional y apoderada General, a favor de la Licda. Ana Graciela Crisanty Villarino en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche, pasada ante la fe del Lic. Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado de Campeche en funciones, sustituto de la Notaría Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado (constante de 16 fojas escritas de ambos lados y 2 de un solo lado, que en conjunto hacen un total de 18 fojas útiles).



**Anexo Tercero.**

- a) Copia certificada del documento de fecha 11 de noviembre de 2014 signado por el Dr. César Camacho Quiroz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Constitucional, mediante el cual se autoriza al Comité Directivo Estatal de Campeche, para acordar, celebrar y suscribir convenio de Coalición con las instancias competentes de los Partidos Políticos afines a ellos, para postular candidatos a Gobernador, Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales, en los términos que establecen los Estatutos y las legislaciones federal y local aplicables, lo que se acredita con copia certificada pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público en funciones, Sustituto de la Notaría Pública número 12 del Primer Distrito Judicial (constante de 1 foja útil escrita de ambos lados).

**Anexo Cuarto.**

- a) Original del acta certificada de la segunda sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche, de fecha 13 de diciembre de 2014, donde se acordó autorizar al Comité Directivo Estatal, la suscripción de un Convenio de Coalición para postular candidatos para el cargo estatal de elección popular en el Estado de Campeche: de Gobernador, Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, Presidentes, Regidores o Síndicos de Ayuntamientos o Juntas Municipales en los comicios a celebrarse el 7 de junio de 2015, con el Partido Verde Ecologista de México; pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaría Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado (constante de 12 fojas útiles escritas de un solo lado).

**Anexo Quinto.**

- a) Copias certificadas del acta de la primera sesión extraordinaria del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Hopolchén, del Estado de Campeche, de fecha 27 de diciembre de 2014, signados por los CC. José Mario Pool Novelo, Presidente, Aida del C. Cervera Mora, Secretaria General y Profr. Julio Cesar Canche Canche, Secretario Técnico, del Comité Directivo Municipal, mediante el cual ratifican el Acuerdo del Consejo Político Estatal por el que se aprobó el procedimiento de selección y postulación de candidatos a Presidentes Municipales y Juntas Municipales, que contendrán en las elecciones constitucionales de 2015 y la autorización al Comité Directivo Estatal para emitir las convocatorias correspondientes, anexando acta, acuerdo y lista de asistencia; pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaría Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado (constante en conjunto de 36 fojas útiles escritas de un solo lado).
- b) Copias certificadas del acta de la primera sesión extraordinaria del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Campeche, del Estado de Campeche, de fecha 26 de diciembre de 2014, signado por los CC. Lic. Jorge Humberto Shields Richaud, Presidente, Mtra. Georgina Zapata Cortes, Secretaria General y Profa. Rosa Esther Ruiz Rodríguez, Secretaria Técnica, del Comité Directivo Municipal, mediante el cual se ratificó el Acuerdo del Consejo Político Estatal por el que se aprobó el procedimiento de selección y postulación de candidatos a Presidentes Municipales y Juntas Municipales, que contendrán en las elecciones constitucionales de 2015 y la autorización al Comité Directivo Estatal para emitir las convocatorias correspondientes, anexando acta, acuerdo, lista de asistencia y 6 imágenes fotográficas; pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaría Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado (constante en conjunto de 56 fojas útiles escritas de un solo lado).





“2015, Año de José María Morelos y Pavón”  
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
CONSEJO GENERAL



- c) Copias certificadas del acta de la primera sesión extraordinaria del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Hecelchakán, del Estado de Campeche, de fecha 27 de diciembre de 2014, signado por los CC. Profra. Edda Marlene Uuh Xool, Presidenta, Profr. Anastacio Candelario López Pat, Secretario General y C.P. Jorge Antonio Ortégón Ruiz, Secretario Técnico, del Comité Directivo Municipal, mediante el cual ratifican el Acuerdo del Consejo Político Estatal por el que se aprobó el procedimiento de selección y postulación de candidatas a Presidentes Municipales y Juntas Municipales, que contendrán en las elecciones constitucionales de 2015 y la autorización al Comité Directivo Estatal para emitir las convocatorias correspondientes, anexando acta, acuerdo, lista de asistencia y 5 imágenes fotográficas; pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado (constante en conjunto de 31 fojas útiles escritas de un solo lado).
- d) Copias certificadas del acta de la primera sesión extraordinaria del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Tenabo, del Estado de Campeche, de fecha 27 de diciembre de 2014, signado por los CC. Lic. José Francisco Palma May, Presidente, Profra. María Teresa Moo Moo, Secretaria General y Lic. Ricardo Ávila Sandoval, Secretario Técnico, del Comité Directivo Municipal, mediante el cual se ratificó el Acuerdo del Consejo Político Estatal por el que se aprobó el procedimiento de selección y postulación de candidatas a Presidentes Municipales y Juntas Municipales, que contendrán en las elecciones constitucionales de 2015 y la autorización al Comité Directivo Estatal para emitir las convocatorias correspondientes, anexando acta, acuerdo y lista de asistencia; pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado (constante en conjunto de 25 fojas útiles escritas de un solo lado).
- e) Copias certificadas del acta de la primera sesión extraordinaria del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Escárcega, del Estado de Campeche, de fecha 27 de diciembre de 2014, signado por los CC. Manuel Jesús Escobar Piña, Presidente, Guadalupe Tejocote Gonzalez, Secretaria General y Enrique Timoteo Orozco Ortiz, Secretario Técnico, del Comité Directivo Municipal, mediante el cual se ratificó el Acuerdo del Consejo Político Estatal por el que se aprobó el procedimiento de selección y postulación de candidatas a Presidentes Municipales y Juntas Municipales, que contendrán en las elecciones constitucionales de 2015 y la autorización al Comité Directivo Estatal para emitir las convocatorias correspondientes, anexando acta, acuerdo, lista de asistencia y 6 imágenes fotográficas; pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado (constante en conjunto de 38 fojas útiles escritas de un solo lado).
- f) Copias certificadas del acta de la primera sesión extraordinaria del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Palizada, del Estado de Campeche, de fecha 27 de diciembre de 2014, signado por los CC. José Francisco Cabrales Martínez, Presidente, Gayle de los Ángeles Ballina González, Secretaria General y Janer Díaz Lara, Secretario Técnico, del Comité Directivo Municipal, mediante el cual se ratificó el Acuerdo del Consejo Político Estatal por el que se aprobó el procedimiento de selección y postulación de candidatas a Presidentes Municipales y Juntas Municipales que contendrán en las elecciones constitucionales de 2015 y la autorización al Comité Directivo Estatal para emitir las convocatorias correspondientes, anexando acta, acuerdo y lista de asistencia; pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria



“2015, Año de José María Morelos y Pavón”  
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
CONSEJO GENERAL



Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado (constante en conjunto de 23 fojas útiles escritas de un solo lado).

- g)** Copias certificadas del acta de la primera sesión extraordinaria del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Calakmul del Estado de Campeche, de fecha 27 de diciembre de 2014, signado por los CC. Ing. Eduardo Marcial Téllez, Presidente, Cecilia Pucheta Castro, Secretaria General y María Vidal Chan Aké, Secretaria Técnica, del Comité Directivo Municipal, mediante el cual ratifican el Acuerdo del Consejo Político Estatal por el que se aprobó el procedimiento de selección y postulación de candidatas a Presidentes Municipales y Juntas Municipales que contendrán en las elecciones constitucionales de 2015 y la autorización al Comité Directivo Estatal para emitir las convocatorias correspondientes, anexando acta, acuerdo y lista de asistencia; pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado (constante en conjunto de 24 fojas útiles escritas de un solo lado).
- h)** Copias certificadas del acta de la primera sesión extraordinaria del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Calkiní, del Estado de Campeche, de fecha 27 de diciembre de 2014, signado por los CC. María Georgina Espadas Millán, Presidenta, Irving Israel Camal Balan, Secretario General y Diego Humberto Kantún Can, Secretario Técnico, del Comité Directivo Municipal, mediante el cual ratifican el Acuerdo del Consejo Político Estatal por el que se aprueba el procedimiento de selección y postulación de candidatas a Presidentes Municipales y Juntas Municipales que contendrán en las elecciones constitucionales de 2015 y la autorización al Comité Directivo Estatal para emitir las convocatorias correspondientes, anexando acta, acuerdo y lista de asistencia; pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado, (constante en conjunto de 22 fojas útiles escritas de un solo lado).
- i)** Copia certificada del acta de la primera sesión extraordinaria del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Candelaria, del Estado de Campeche, de fecha 27 de diciembre de 2014, signado por los CC. Andrea Lucely Palma Pinto, Presidenta, Carlos Manuel Campos Santo, Secretario General y José María Blanco Hernández, Secretario Técnico, del Comité Directivo Municipal, mediante el cual ratifican el Acuerdo del Consejo Político Estatal por el que se aprueba el procedimiento de selección y postulación de candidatas a Presidentes Municipales y Juntas Municipales que contendrán en las elecciones constitucionales de 2015 y la autorización al Comité Directivo Estatal para emitir las convocatorias correspondientes, anexando acta, convocatoria, lista de asistencia y 9 imágenes fotográficas; pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado (constante en conjunto de 34 fojas útiles escritas de un solo lado).
- j)** Copias certificadas del acta de la primera sesión extraordinaria del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Champotón del Estado de Campeche, de fecha 27 de diciembre de 2014, signado por los CC. Johnny Alejandro Heredia Itzá, Presidente, Ileana del Carmen Bárcenas Uribe, Secretaria General y Fernando Almeyda Cobos, Secretario Técnico, del Comité Directivo Municipal, mediante el cual se ratificó el Acuerdo del Consejo Político Estatal por el que se aprobó el procedimiento de selección y postulación de candidatas a Presidentes Municipales y Juntas Municipales, que contendrán en las elecciones constitucionales de 2015 y la autorización al Comité Directivo Estatal para emitir las convocatorias correspondientes, anexando acta, acuerdo y lista de asistencia; pasada ante la fe del Licenciado



“2015, Año de José María Morelos y Pavón”  
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
CONSEJO GENERAL



Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado (constante en conjunto de 34 fojas útiles escritas de un solo lado).

- k) Copias certificadas del acta de la primera sesión extraordinaria del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Carmen del Estado de Campeche, de fecha 27 de diciembre de 2014, signado por los CC. Gloria del Carmen Gutiérrez Ocampo, Presidenta, Miguel Ángel Puch Rivera, Secretario General y Jaerhs José Echavarría Martínez, Secretario Técnico, del Comité Directivo Municipal, mediante el cual se ratificó el Acuerdo del Consejo Político Estatal por el que se aprobó el procedimiento de selección y postulación de candidatas a Presidentes Municipales y Juntas Municipales que contendrán en las elecciones constitucionales de 2015 y la autorización al Comité Directivo Estatal para emitir las convocatorias correspondientes, anexando acta, acuerdo, lista de asistencia y 13 imágenes fotográficas; pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado (constante en conjunto de 51 fojas útiles escritas de un solo lado).

**Anexo Sexto.**

- a) Original certificada del Acuerdo del Comité Directivo Estatal, por el que sanciona la determinación del Procedimiento Estatutario, adoptado por los Consejos Políticos Municipales, el Partido Revolucionario Institucional, para la selección y postulación de candidatos a Presidentes Municipales y Junta Municipales para el periodo constitucional 2015-2018, de fecha 27 de diciembre de 2014, signado por la Licenciada Ana Graciela Crisanty Villarino Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionaria Institucional y pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado, (constante de 8 fojas útiles escritas de un solo lado).

**Anexo Séptimo.**

- a) Copia certificada de fecha 7 de marzo de 2014 del registro como Partido Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México y que se encuentra en pleno goce de derechos y sujeto a obligaciones que el Código en la materia lo señale, signado por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina y pasada ante la fe del Licenciado Edmundo Jacobo Molina y pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado (constante de 1 foja útil escrita de ambos lados).

**Anexo Octavo.**

- a) Copia certificada de la certificación expedida por Lic. Edmundo Jacobo Molina Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral de fecha 26 de agosto de 2014 en la cual consta la integración del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Campeche; pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado (constante de 1 foja útil escrita de un solo lado).

**Anexo Noveno.**

- a) Copias certificadas del acuerdo CPE-CAM-01/2015 de fecha 15 de enero de 2015, del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Campeche donde aprobó contender en Coalición Total para la elección de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales con



el Partido Revolucionario Institucional para los comicios a celebrarse el 7 de junio de 2015, así como la ratificación del Convenio de Coalición Total para la elección de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa y sus anexos, de los integrantes de los Ayuntamientos y sus anexos, de los integrantes de las Juntas Municipales y sus anexos, Plataforma Electoral, agenda legislativa y Programa de Gobierno de las Coaliciones. Así mismo, la postulación y registro de los Candidatos a los cargos de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, postulados por la Coalición Total respectiva y que dicha aprobación sea sometida a la consideración del Consejo Político Nacional y pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado, (constantes de 9 fojas útiles escritas de un solo lado).

**Anexo Décimo.**

- a) Copia certificada del acuerdo CPN-04/2015 de fecha 21 de enero de 2015, del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en plenitud de facultades aprueba la ratificación para contender en Coalición Total para la elección de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales con el Partido Revolucionario Institucional para los comicios a celebrarse el 7 de junio de 2015, así como la ratificación del Convenio de Coalición Total para la elección de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa y sus anexos, de los integrantes de los Ayuntamientos y sus anexos, de los integrantes de las Juntas Municipales y sus anexos, Plataforma Electoral, agenda Legislativa y Programa de Gobierno de las Coaliciones; así mismo, la aprobación de postulación y registro de los Candidatos a los cargos de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, postulados por la Coalición Total respectiva y la autorización para que el Secretario General del comité ejecutivo del Estado de Campeche suscriba dicho convenio de Coalición y pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado (constante 6 de fojas útiles escritas de un solo lado).

**Anexo Décimo Primero.**

- a) Original certificada de escritura pública cuarenta y cuatro, de folios nueve mil novecientos noventa frente a diez mil cinco vuelta, libro cincuenta y uno abierto, relativa a la protocolización de los documentos siguientes: 1.- Convocatoria a la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal 2014-2017, 2.- Acta de la tercera sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal de fecha 26 de diciembre de 2014, 3.- Acuerdo del Consejo Político Estatal por el que se determinan la implementación de la fase previa en el procedimiento interno de selección y postulación de Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría relativa para contener en el Proceso Electoral Estatal 2014-2015, y 4.- Acuerdo del Consejo Político Estatal por el que se determinan los procedimientos de selección y postulación de candidatos a Diputados Locales, Presidentes, Regidores o Síndicos de Ayuntamientos o Juntas Municipales por el Principio de Mayoría relativa para contender en el Proceso Electoral Local 2014-2015 solicitado por el Ciudadano Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Secretario de Acción Electoral del Partido Revolucionario Institucional; la cual además contiene: a) copia de la credencial de elector del Ciudadano Juan Gualberto Alonzo Rebolledo (que consta de 1 fojas útil); b) copia de Convocatoria de fecha 18 de diciembre de 2014 (que consta de 1 fojas útil); c) original del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal de fecha 29 de diciembre de 2014 (que consta de 19 fojas útiles); d) original del Acuerdo del Consejo Político Estatal por el que se determina la implementación de la fase previa en el procedimiento interno de selección y postulación de candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa para contender





en el Proceso Electoral Estatal 2014-2015 de fecha 26 de diciembre de 2014 (que consta de 8 fojas útiles); e) original Acuerdo del Consejo Político Estatal por el que se determinan los procedimientos de selección y postulación de candidatos a Diputados Locales, Presidentes, Regidores o Síndicos de Ayuntamientos o Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa para contender en el Proceso Electoral local 2014-2015 de fecha 29 de diciembre 2014, (que consta de 7 fojas útiles); f) original de lista de asistencia de la Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha 26 de diciembre de 2014 (que consta de 56 fojas útiles), y g) legajo de fotos de la tercera sesión extraordinaria, de fecha 26 de diciembre de 2014 (que consta de 5 fojas útiles) y pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado.

#### **Anexo Décimo Segundo.**

- a) Original certificado de la Plataforma Electoral 2015 Campeche Próspero del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México (constante de 106 fojas escritas de un solo lado) pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado.

#### **Anexo Décimo Tercero.**

- a) Copias certificadas de la escritura pública 667, de folios nueve mil doscientos frente a nueve mil doscientos diez, libro cuarenta y siete abierto, relativa a la protocolización del acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche así como también los acuerdos siguientes: 1.- Acuerdo que propone la dirigencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional para construir consenso con otros Partidos Políticos afines a nuestra declaración de Principios y Programa de Acción, como acciones Preliminares a una posible suscripción de convenios de Coalición en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 2.- Acuerdo del Consejo Político Nacional por el que se determinan los Procedimientos de Selección y Postulación de Candidatos a Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015; solicitado por el ciudadano Juan Alonzo Rebolledo Secretario de Acción Electoral del Partido Revolucionario Institucional; la cual además contiene: a) copia de la credencial de elector del C. Juan Gualberto Alonzo Rebolledo; b) Copia de Convocatoria de fecha 15 de noviembre de 2014 signado por la Licenciada Ana Graciela Crisanty Villarino Presidente del Consejo Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; c) copia del acta de la primera sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de fecha 19 de noviembre de 2014 signado por la Licenciada Ana Graciela Crisanty Villarino Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario; d) copia del acuerdo que propone la dirigencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional para construir consenso con otros Partidos Políticos afines a nuestra declaración de Principios y Programa de Acción, como acciones preliminares a una posible suscripción de Convenios de Coalición en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, con fecha 16 de noviembre de 2014 signado por la Licenciada Ana Graciela Crisanty Villarino Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario; e) Acuerdo del Consejo Político Nacional por el que se determinan los procedimientos de selección y postulación de candidatos a diputados federales por el principio de Mayoría Relativa para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de fecha 18 de noviembre de 2014; f) copia de lista de la asistencia de la primera sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 19 de noviembre de 2014 (que consta de 72 fojas útiles); g) legajo de fotos de la primera sesión extraordinaria, de



fecha 19 de noviembre de 2014 (que consta de 7 fojas útiles) que en conjunto hace un total de 120 fojas útiles y pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado.

**Anexo Décimo Cuarto.**

- a) Copia certificada de fecha 15 de diciembre de 2014, que se refiere a Documentos Básicos, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional (que consta de 9 fojas útiles escritas de ambos lados y 1 de un solo lado); b) Copia Certificada del Programa de Acción de fecha 15 de diciembre de 2014 del Partido Revolucionario Institucional (que consta de 50 fojas útiles escritas de ambos lados); c) copias certificadas de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional de fecha 15 de diciembre de 2014 (que consta de 58 fojas útiles escritas de ambos lados, que en conjunto hacen 118 fojas útiles) y pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado; d) original certificado de la Plataforma Electoral 2015 Campeche Próspero del Partido Revolucionario Institucional (que consta en conjunto de 105 fojas útiles escrita de un solo lado y pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado; e) copia certificada de la Plataforma Electoral “El Estado que Queremos Lograr del Partido Verde Ecologista de México” de fecha 24 de enero de 2015 (que consta de 35 fojas útiles escritas de un solo lado); f) copias certificadas de la Declaración de Principios del Partido Verde Ecologista de México, (que consta de 7 fojas útiles escritas de un solo lado); g) copia certificada del Programa de Acción del Partido Verde Ecologista de México (que consta de 17 fojas útiles escritas de un solo lado), y g) copia certificada de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México de fecha 18 de diciembre de 2014 (que consta de 13 fojas útiles escritas de un solo lado, que hacen en conjunto 72 fojas útiles escrita de un solo lado) y pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado.

**Demás documentación:**

- a) 1 Formato Digital (CD) con extensión .doc rotulado con las leyendas de “CONVENIO DE COALICIÓN PRI-PVEM”.
- b) 1 Formato Digital (CD) con extensión .doc rotulado con las leyendas de “PLATAFORMA ELECTORAL 2015”.

- X. Que como se expresó en el punto VII del apartado de Antecedentes y conforme a lo dispuesto en los artículos 273, 274 y 278 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como en los artículos 6 y 7 fracción II del párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene la facultad de crear las Comisiones que considere necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales siempre serán presididas por un Consejero Electoral. Derivado de lo anterior en la 9a. sesión extraordinaria de fecha 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/06/14, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se integran las Comisiones del Consejo General”, mediante el cual se creó la Comisión de Organización Electoral integrada por los Consejeros Electorales Ciudadanos Francisco Javier Ac Ordoñez, Susana Candelaria Pech Campos e Ileana Celina López Díaz, ésta Comisión a su vez se dispuso, desde aquel entonces, que se constituiría en Comisión Revisora de Convenios de Coalición si se presentase alguna solicitud de registro de



coalición con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 y extinguiéndose dicha Comisión con el cumplimiento de su objeto, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados.

Esta Comisión es en consecuencia, la encargada de la revisión de los convenios de coalición y documentación anexa así como de la elaboración del dictamen con proyecto de resolución correspondiente, como el que hoy nos ocupa.

- XI.** Que en relación con lo anterior, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio No. PCG/210/2015, de fecha 26 de enero del presente año, turnó al Presidente de la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, la solicitud y documentación anexa del registro del Convenio de Coalición de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México para contender en las elecciones de Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, con la finalidad de verificar los requisitos previstos en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo No. INE/CG308/2014 y posteriormente proceder a la elaboración del dictamen con proyecto de resolución que corresponda.
- XII.** Que en virtud de lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en el Capítulo II, Título Noveno de la Ley General de los Partidos Políticos, así como en los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, celebró con fecha 2 de febrero de 2015 una reunión de trabajo con la finalidad de revisar y analizar todos y cada uno de los documentos que integran el expediente que remitió la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral, respecto de la solicitud y del Convenio de la Coalición integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para contender en la elección de Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, dentro del plazo legalmente establecido en el artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos y conforme al plazo indicado en el punto 3 de los citados Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015, modificado mediante Acuerdo No. INE/CG351/2014 intitulado *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-246/2014, se modifica el Acuerdo INE/CG308/2014 por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales respecto de la solicitud de registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015”*, de fecha 24 de diciembre de 2014. Lo anterior es así, toda vez que la solicitud fue presentada antes del inicio de la precampaña que será del 4 a 14 de marzo de 2015 para ambos Partidos Políticos, en consecuencia ambos Partidos Políticos cumplen con el requisito de presentar la solicitud en el tiempo legalmente concedido para ello. Ésta solicitud de registro de Convenio de Coalición y el Convenio de Coalición total, ambos de fecha 25 de enero de 2015 también fueron presentados en formato digital con extensión .doc e impreso el original, con las firmas autógrafas de los CC. Licda. Ana Graciela Crisanty Villarino, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y el Lic. Christian Mishel Castro Bello, Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Campeche del Partido Verde Ecologista de México. A dicha solicitud de registro se anexó en forma impresa y en formato digital con extensión .doc la Plataforma Electoral, Declaración de Principios y los Estatutos de cada Partido Político.

Es necesario advertir que en el Convenio de Coalición que obra en poder de la Comisión Revisora de Convenios de Coalición se observó en el Apartado denominado Declaraciones, precisamente en el apartado I. De los Partidos Coaligados inciso G. que Los Partidos declaran que es su intención suscribir el presente Convenio de Coalición bajo los términos que en este instrumento se estipulan y con fundamento en el artículo 41 de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción Primera inciso f) numeral 3 del artículo Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 10 de febrero de 2014, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia electoral, y los artículos 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1 inciso e), 2, 5, 7 inciso d), 23 numeral 1 inciso b) y f), 87 numerales 2, 7, 8, 9, 10, 12 y 15, 88 numerales 1 89 numeral 1 inciso a), 90, 91 y 92 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, 61, 63 fracciones I, III, XV y XVII, 79, 81, 83, 84, 85, 98, 111 fracciones I y II, 116, 124 al 137, 138 al 152, 242, 243, 244, 247, 249, 391 fracción II, 394, 395, 396, 397, 399 y 402 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 9, 119 fracción X, XIV y XXV de los Estatutos del “PRI” y lo previsto en los artículos 11, 13, 15, 16, 18 fracciones III al VII, 67 fracciones VII y VIII, 71 fracciones I, IV y VII de los Estatutos del “PVEM”.

Asimismo, por lo que respecta al Partido Revolucionario Institucional en la Declaración II inciso C. que con fecha 10 de noviembre de 2014, la Licenciada Ana Graciela Crisanty Villarino Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en términos de lo establecido en el artículo 9, fracción I de los Estatutos del “PRI”, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional, aprobar el Acuerdo correspondiente a efecto de suscribir Convenio de Coalición con otros Partidos políticos, para postular candidatos para las elecciones de Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, en las elecciones a celebrarse el 7 de junio de 2015. Que en respuesta a la solicitud antes expuesta, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en escrito de fecha 11 de noviembre de 2014, autorizó al Comité Directivo Estatal de Campeche, para acordar, celebrar y suscribir Convenio de Coalición con las instancias competentes de los Partidos Políticos afines a ellos, para postular candidatos a Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, en los términos que establecen los Estatutos y las legislaciones federal y local aplicables. Que en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2014, con fundamento en los artículos 7, 9, fracciones I, II y IV; 84, 84 Bis, fracción I; 85, fracciones II y III; 86, fracciones I y II y 119 fracción XXV de los Estatutos del “PRI”; 7, fracciones II, III y XVI; 20, fracciones I y II del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche, acordó autorizar al Comité Directivo Estatal, la suscripción de un Convenio de Coalición para postular candidatos para los cargos de elección popular en el Estado de Campeche: de Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, en los comicios a celebrarse el 7 de junio de 2015, con el “PVEM”; de igual forma se aprobó la Plataforma Electoral que adoptará la Coalición. Lo anterior se acredita con la certificación de fecha 24 de enero de 2015 del acta original de la segunda sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público en funciones, sustituto de la Notaría Pública número 12 del Primer Distrito Judicial;

Declaración III inciso: C. Que el Consejo Político Estatal del “PVEM”, en su sesión ordinaria de fecha 15 de enero del año 2015, mediante Acuerdo CPE-CAM-01/2015, autorizó suscribir Convenios de Coalición con el “PRI”, para el Proceso Local Electoral Ordinario, en la elección a los cargos de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales; como se acredita con la copia certificada del citado Acuerdo del Consejo Político Estatal pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público en funciones, Sustituto de la Notaría Pública número 12 del Primer Distrito Judicial; y que mediante acuerdo CPN-04/2015 de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo Político Nacional del “PVEM”, aprobó expresamente por unanimidad de votos de los consejeros presentes, la ratificación de contender en Coalición total para la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en los términos del Convenio, contender en Coalición para la elección de integrantes a los Ayuntamientos, en los términos del Convenio; y contender en Coalición para la elección de integrantes a las Juntas Municipales, en los términos del Convenio; con el Partido Revolucionario Institucional, así como la posibilidad de que se unan a las Coaliciones otros Partidos Políticos, en los comicios a





celebrarse el 7 de junio de 2015. La ratificación del Convenio de Coalición para la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y sus anexos; la ratificación del Convenio de Coalición para la elección de integrantes a los Ayuntamientos y sus anexos; y la ratificación del Convenio de Coalición para la elección de integrantes a las Juntas Municipales y sus anexos; Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de las coaliciones, asimismo, la postulación y registro de los candidatos a los cargos de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes a los Ayuntamientos y Juntas Municipales postulados por la Coalición; como se acredita con la copia certificada del citado Acuerdo del Consejo Político Nacional pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público en funciones, sustituto de la Notaría Pública número 12 del Primer Distrito Judicial. Por lo que se refiere al Convenio de Coalición total, en el Apartado de Cláusulas se manifestó lo siguiente: PRIMERA.- DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. Acuerdan las partes, que el presente Convenio tiene como objeto formar una Coalición entre el “PRI” y el “PVEM” para postular candidatos a Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. SEGUNDA.- DENOMINACIÓN DE LOS PARTIDOS QUE LA FORMAN. Se recalca nuevamente que los Partidos Políticos Integrantes de la Coalición son: El Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México.

Con base en lo anteriormente señalado la Comisión Revisora de Convenios de Coalición consideró que la Coalición cumplió con lo establecido en los artículos 129, 130, 143 y 150 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en relación con los artículos 87 numerales 7 y 11, 89, 91 y 92 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, así como, con lo señalado en los puntos 3 inciso a), b), c) y d) de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

**XIII.** La Comisión Revisora de Convenios de Coalición, también analizó el contenido de la documentación relacionada con los órganos estatutaria y legalmente facultados para aprobar la participación en la Coalición, así como la Plataforma Electoral para contender en la elección de Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, adoptados por la Coalición, respecto de los cuales consideró:

- a) Que mediante escrito de fecha 11 de noviembre de 2014 dirigido a la Licenciada Ana Graciela Crisanty Villarino, Presidenta del Comité Directivo Estatal del PRI en el Estado de Campeche, se informó el Acuerdo por el que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional otorgó su beneplácito para que el Comité Directivo Estatal de Campeche celebrara Convenios de Alianza y/o Candidaturas Comunes con el Partido Verde Ecologista de México para la elección de Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, en los términos que establecen los Estatutos y la legislación local. Dicho escrito fue signado por el Ciudadano César Camacho Quiroz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.
- b) Que respecto del Partido Revolucionario Institucional quedó demostrado que en la segunda sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche, celebrada el día 13 de diciembre del 2014, se aprobó el Convenio de Coalición y sus anexos consistentes en Plataforma Electoral de la Coalición que suscriben el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México para participar en la elección de Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa en el marco de las elecciones del 7 de junio de 2015.



- c) Que mediante acuerdo CPE-CAM-01/2015 de fecha 15 de enero de 2015 el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México, autorizó suscribir convenios de coalición con el Partido Revolucionario Institucional, para el Proceso Local Electoral Ordinario, en la elección a los cargos de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales; así como la Plataforma Electoral y anexos.
- d) Que mediante acuerdo CPN-04/2015 de fecha 21 de enero de 2015 el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México aprobó expresamente por unanimidad de votos de los consejeros presentes, la ratificación de contender en Coalición total para la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en los términos del Convenio, contender en Coalición para la elección de integrantes a los Ayuntamientos, en los términos del Convenio; y contender en Coalición para la elección de integrantes a las Juntas Municipales, en los términos del Convenio; con el Partido Revolucionario Institucional, así como la posibilidad de que se unan a las Coaliciones otros Partidos Políticos en los comicios a celebrarse el 7 de junio de 2015. La ratificación del Convenio de Coalición para la elección de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa y sus anexos; la ratificación del Convenio de Coalición para la elección de integrantes a los Ayuntamientos y sus anexos; y la ratificación del Convenio de Coalición para la elección de integrantes a las Juntas Municipales y sus anexos; Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de las Coaliciones, asimismo, la postulación y registro de los candidatos a los cargos de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes a los Ayuntamientos y Juntas Municipales postulados por la Coalición.
- e) Que para acreditar lo anterior, los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México presentaron la documentación que se detalla a continuación:

**Anexo Primero.**

- a) Copia certificada de la certificación expedida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral de fecha 4 de noviembre de 2014, en la cual consta que el Partido Revolucionario Institucional se encuentra registrado como Partido Político Nacional en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que el código en la materia señala; pasada ante la fe del Lic. Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado de Campeche en funciones, sustituto de la Notaría Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado, (constante de 1 foja útil escrita de ambos lados).

**Anexo Segundo.**

- a) Copias certificadas de la escritura pública No. 143,925, de fecha 11 de abril de 2013, relativa al Poder General que otorgó el Partido Revolucionario Institucional representado por la Licda. Martha Sofía Tamayo Morales, en su carácter de Coordinadora de Asuntos Jurídicos del Comité Ejecutivo Nacional y apoderada General, a favor de la Licda. Ana Graciela Crisanty Villarino en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche, pasada ante la fe del Lic. Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado de Campeche en funciones, sustituto de la Notaría Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado (constante de 16 fojas escritas de ambos lados y 2 de un solo lado, que en conjunto hacen un total de 18 fojas útiles).

**Anexo Tercero.**

- a) Copia Certificada del documento de fecha 11 de noviembre de 2014 signado por el Dr. César Camacho Quiroz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Constitucional, mediante el cual se autoriza al Comité Directivo Estatal de Campeche, para



acordar, celebrar y suscribir convenio de Coalición con las instancias competentes de los Partidos Políticos afines a ellos, para postular candidatos a Gobernador, Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales, en los términos que establecen los Estatutos y las legislaciones federal y local aplicables, lo que se acredita con copia certificada pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público en funciones, Sustituto de la Notaría Pública número 12 del Primer Distrito Judicial (constante de 1 foja útil escrita de ambos lados).

**Anexo Cuarto.**

- a) Original del Acta certificada de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche, de fecha 13 de diciembre de 2014, donde se acordó autorizar al Comité Directivo Estatal, la suscripción de un Convenio de Coalición para postular candidatos para el cargo estatal de elección popular en el Estado de Campeche: de Gobernador, Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, Presidentes, Regidores o Síndicos de Ayuntamientos o Juntas Municipales en los comicios a celebrarse el 7 de junio de 2015, con el Partido Verde Ecologista de México; pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaría Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado (constante de 12 fojas útiles escritas de un solo lado).

**Anexo Quinto.**

- a) Copia certificada del acta de la primera sesión extraordinaria del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Hopolchén, del Estado de Campeche, de fecha 27 de diciembre de 2014, signados por los CC. José Mario Pool Novelo, Presidente, Aida del C. Cervera Mora, Secretaria General y Profr. Julio Cesar Canche Canche, Secretario Técnico, del Comité Directivo Municipal, mediante el cual ratifican el Acuerdo del Consejo Político Estatal por el que se aprueba el procedimiento de selección y postulación de candidatos a Presidentes Municipales y Juntas Municipales, que contendrán en las elecciones constitucionales de 2015 y la autorización al Comité Directivo Estatal para emitir las convocatorias correspondientes, anexando acta, acuerdo y lista de asistencia; pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaría Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado (constante en conjunto de 36 fojas útiles escritas de un solo lado).
- b) Copias certificadas del acta de la primera sesión extraordinaria del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Campeche, del Estado de Campeche, de fecha 26 de diciembre de 2014, signado por los CC. Lic. Jorge Humberto Shields Richaud, Presidente, Mtra. Georgina Zapata Cortes, Secretaria General y Profa. Rosa Esther Ruiz Rodríguez, Secretaria Técnica, del Comité Directivo Municipal, mediante el cual ratifican el Acuerdo del Consejo Político Estatal por el que se aprueba el procedimiento de selección y postulación de candidatos a Presidentes Municipales y Juntas Municipales, que contendrán en las elecciones constitucionales de 2015 y la autorización al Comité Directivo Estatal para emitir las convocatorias correspondientes, anexando acta, acuerdo, lista de asistencia y 6 imágenes fotográficas; pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaría Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado (constante en conjunto de 56 fojas útiles escritas de un solo lado).



“2015, Año de José María Morelos y Pavón”  
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
CONSEJO GENERAL



- c) Copias certificadas del acta de la primera sesión extraordinaria del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Hecelchakán, del Estado de Campeche, de fecha 27 de diciembre de 2014, signado por los CC. Profra. Edda Marlene Uuh Xool, Presidenta, Profr. Anastacio Candelario López Pat, Secretario General y C.P. Jorge Antonio Ortegón Ruiz, Secretario Técnico, del Comité Directivo Municipal, mediante el cual se ratificó el Acuerdo del Consejo Político Estatal por el que se aprueba el procedimiento de selección y postulación de candidatos a Presidentes Municipales y Juntas Municipales, que contendrán en las elecciones constitucionales de 2015 y la autorización al Comité Directivo Estatal para emitir las convocatorias correspondientes, anexando acta, acuerdo, lista de asistencia y 5 imágenes fotográficas; pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado (constante en conjunto de 31 fojas útiles escritas de un solo lado).
- d) Copias certificadas del acta de la primera sesión extraordinaria del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Tenabo, del Estado de Campeche, de fecha 27 de diciembre de 2014, signado por los CC. Lic. José Francisco Palma May, Presidente, Profra. María Teresa Moo Moo, Secretaria General y Lic. Ricardo Ávila Sandoval, Secretario Técnico, del Comité Directivo Municipal, mediante el cual ratifican el Acuerdo del Consejo Político Estatal por el que se aprobó el procedimiento de selección y postulación de candidatos a Presidentes Municipales y Juntas Municipales, que contendrán en las elecciones constitucionales de 2015 y la autorización al Comité Directivo Estatal para emitir las convocatorias correspondientes, anexando acta, acuerdo y lista de asistencia; pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado (constante en conjunto de 25 fojas útiles escritas de un solo lado).
- e) Copias certificadas del acta de la primera sesión extraordinaria del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Escárcega, del Estado de Campeche, de fecha 27 de diciembre de 2014, signado por los CC. Manuel Jesús Escobar Piña, Presidente, Guadalupe Tejocote Gonzalez, Secretaria General y Enrique Timoteo Orozco Ortiz, Secretario Técnico, del Comité Directivo Municipal, mediante el cual ratifican el Acuerdo del Consejo Político Estatal por el que se aprobó el procedimiento de selección y postulación de candidatos a Presidentes Municipales y Juntas Municipales, que contendrán en las elecciones constitucionales de 2015 y la autorización al Comité Directivo Estatal para emitir las convocatorias correspondientes, anexando acta, acuerdo, lista de asistencia y 6 imágenes fotográficas; pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado (constante en conjunto de 38 fojas útiles escritas de un solo lado).
- f) Copias certificadas del acta de la primera sesión extraordinaria del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Palizada, del Estado de Campeche, de fecha 27 de diciembre de 2014, signado por los CC. José Francisco Cabrales Martínez, Presidente, Gayle de los Ángeles Ballina González, Secretaria General y Janer Díaz Lara, Secretario Técnico, del Comité Directivo Municipal, mediante el cual ratifican el Acuerdo del Consejo Político Estatal por el que se aprobó el procedimiento de selección y postulación de candidatos a Presidentes Municipales y Juntas Municipales, que contendrán en las elecciones constitucionales de 2015 y la autorización al Comité Directivo Estatal para





“2015, Año de José María Morelos y Pavón”  
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
CONSEJO GENERAL



emitir las convocatorias correspondientes, anexando acta, acuerdo y lista de asistencia; pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaría Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado (constante en conjunto de 23 fojas útiles escritas de un solo lado).

- g) Copias certificadas del acta de la primera sesión extraordinaria del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Calakmul, del Estado de Campeche, de fecha 27 de diciembre de 2014, signado por los CC. Ing. Eduardo Marcial Téllez, Presidente, Cecilia Pucheta Castro, Secretaria General y María Vidal Chan Aké, Secretaria Técnica, del Comité Directivo Municipal, mediante el cual se ratificó el Acuerdo del Consejo Político Estatal por el que se aprobó el procedimiento de selección y postulación de candidatos a Presidentes Municipales y Juntas Municipales, que contendrán en las elecciones constitucionales de 2015 y la autorización al Comité Directivo Estatal para emitir las convocatorias correspondientes, anexando acta, acuerdo y lista de asistencia; pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaría Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado (constante en conjunto de 24 fojas útiles escritas de un solo lado).
- h) Copias certificadas del acta de la primera sesión extraordinaria del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Calkiní, del Estado de Campeche, de fecha 27 de diciembre de 2014, signado por los CC. María Georgina Espadas Millán, Presidenta, Irving Israel Camal Balan, Secretario General y Diego Humberto Kantún Can, Secretario Técnico, del Comité Directivo Municipal, mediante el cual ratifican el Acuerdo del Consejo Político Estatal por el que se aprobó el procedimiento de selección y postulación de candidatos a Presidentes Municipales y Juntas Municipales, que contendrán en las elecciones constitucionales de 2015 y la autorización al Comité Directivo Estatal para emitir las convocatorias correspondientes, anexando acta, acuerdo y lista de asistencia; pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaría Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado (constante en conjunto de 22 fojas útiles escritas de un solo lado).
- i) Copias certificadas del acta de la primera sesión extraordinaria del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Candelaria, del Estado de Campeche, de fecha 27 de diciembre de 2014, signado por los CC. Andrea Lucely Palma Pinto, Presidenta, Carlos Manuel Campos Santo, Secretario General y José María Blanco Hernández, Secretario Técnico, del Comité Directivo Municipal, mediante el cual ratifican el Acuerdo del Consejo Político Estatal por el que se aprobó el procedimiento de selección y postulación de candidatos a Presidentes Municipales y Juntas Municipales, que contendrán en las elecciones constitucionales de 2015 y la autorización al Comité Directivo Estatal para emitir las convocatorias correspondientes, anexando acta, convocatoria, lista de asistencia y 9 imágenes fotográficas; pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaría Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado (constante en conjunto de 34 fojas útiles escritas de un solo lado).
- j) Copias certificadas del acta de la primera sesión extraordinaria del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Champotón, del Estado de Campeche, de fecha 27 de diciembre de 2014, signado por los CC. Johnny Alejandro Heredia Itzá, Presidente, Ileana del Carmen Bárcenas Uribe, Secretaria General y Fernando Almeyda



Cobos, Secretario Técnico, del Comité Directivo Municipal, mediante el cual ratifican el Acuerdo del Consejo Político Estatal por el que se aprobó el procedimiento de selección y postulación de candidatos a Presidentes Municipales y Juntas Municipales, que contendrán en las elecciones constitucionales de 2015 y la autorización al Comité Directivo Estatal para emitir las convocatorias correspondientes, anexando acta, acuerdo y lista de asistencia; pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado (constante en conjunto de 34 fojas útiles escritas de un solo lado).

- k) Copias certificadas del acta de la primera sesión extraordinaria del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Carmen, del Estado de Campeche, de fecha 27 de diciembre de 2014, signado por los CC. Gloria del Carmen Gutiérrez Ocampo, Presidenta, Miguel Ángel Puch Rivera, Secretario General y Jaerhs José Echavarría Martínez, Secretario Técnico, del Comité Directivo Municipal, mediante el cual ratifican el Acuerdo del Consejo Político Estatal por el que se aprobó el procedimiento de selección y postulación de candidatos a Presidentes Municipales y Juntas Municipales, que contendrán en las elecciones constitucionales de 2015 y la autorización al Comité Directivo Estatal para emitir las convocatorias correspondientes, anexando acta, acuerdo, lista de asistencia y 13 imágenes fotográficas; pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado (constante en conjunto de 51 fojas útiles escritas de un solo lado).

#### **Anexo Sexto.**

- a) Original certificada del Acuerdo del Comité Directivo Estatal, por el que sanciona la determinación del Procedimiento Estatutario, adoptado por los Consejos Políticos Municipales, el Partido Revolucionario Institucional, para la selección y postulación de candidatos a Presidentes Municipales y Junta Municipales para el periodo constitucional 2015-2018, de fecha 27 de diciembre de 2014, signado por la Licenciada Ana Graciela Crisanty Villarino Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionaria Institucional y pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado, (constante de 8 fojas útiles escritas de un solo lado).

#### **Anexo Séptimo.**

- a) Copia certificada de fecha 7 de marzo de 2014, del registro como Partido Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México y que se encuentra en pleno goce de derechos y sujeto a obligaciones que el código en la materia lo señale, signado por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina y pasada ante la fe del Licenciado Edmundo Jacobo Molina y pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado, (constante de 1 foja útil escrita de ambos lados).

#### **Anexo Octavo.**

- a) Copia certificada de la certificación expedida por Lic. Edmundo Jacobo Molina Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral de fecha 26 de agosto de 2014 en la cual consta la integración del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Campeche; pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado (constante de 1 foja útil escrita de un solo lado).



**Anexo Noveno.**

- a) Copia certificada del acuerdo CPE-CAM-01/2015 de fecha 15 de enero de 2015, del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Campeche; donde aprobó contender en Coalición Total para la elección de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales con el Partido Revolucionario Institucional para los comicios a celebrarse el 7 de junio de 2015, así como la ratificación del Convenio de Coalición Total para la elección de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa y sus anexos, de los integrantes de los Ayuntamientos y sus anexos, de los integrantes de las Juntas Municipales y sus anexos, Plataforma Electoral, agenda legislativa y Programa de Gobierno de las Coaliciones; así mismo, la postulación y registro de los Candidatos a los cargos de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, postulados por la Coalición Total respectiva y que dicha aprobación sea sometida a la consideración del Consejo Político Nacional y pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado (constante 9 de fojas útiles escritas de un solo lado).

**Anexo Décimo.**

- a) Copia certificada del acuerdo CPN-04/2015 de fecha 21 de enero de 2015, del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, donde consta que en plenitud de facultades aprobó la ratificación para contender en Coalición Total para la elección de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales con el Partido Revolucionario Institucional para los comicios a celebrarse el 7 de junio de 2015, así como la ratificación del Convenio de Coalición Total para la elección de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa y sus anexos, de los integrantes de los Ayuntamientos y sus anexos, de los integrantes de las Juntas Municipales y sus anexos, Plataforma Electoral, agenda Legislativa y Programa de Gobierno de las Coaliciones; así mismo, la aprobación de postulación y registro de los Candidatos a los cargos de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, postulados por la Coalición Total respectiva y la autorización para que el Secretario General del comité ejecutivo del Estado de Campeche suscriba dicho convenio de Coalición y pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado (constante 6 de fojas útiles escritas de un solo lado).

**Anexo Décimo Primero.**

- a) Original certificada de escritura pública cuarenta y cuatro, de folios nueve mil novecientos noventa frente a diez mil cinco vuelta, libro cincuenta y uno abierto, relativa a la protocolización de los documentos siguientes: 1.- Convocatoria a la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal 2014-2017, 2.- Acta de la tercera sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal de fecha 26 de diciembre de 2014, 3.- Acuerdo del Consejo Político Estatal por el que se determinan la implementación de la fase previa en el procedimiento interno de selección y postulación de Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría relativa para contender en el Proceso Electoral Estatal 2014-2015, 4.- Acuerdo del Consejo Político Estatal por el que se determinan los procedimientos de selección y postulación de candidatos a Diputados Locales, Presidentes, Regidores o Síndicos de Ayuntamientos o Juntas Municipales por el Principio de Mayoría relativa para contender en el Proceso Electoral Local 2014-2015. Solicitado por el ciudadano Juan Gualberto Alonzo



Rebolledo Secretario de acción electoral del partido revolucionario institucional; la cual además contiene: a) copia de la Credencial de Elector del C. Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, que consta de 1 fojas útiles; b) copia de Convocatoria de fecha 18 de diciembre de 2014, que consta de 1 fojas útiles; c) Original del acta de la tercera sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal de fecha 29 de diciembre de 2014 (que consta de 19 fojas útiles); d) Original del Acuerdo del Consejo Político Estatal por el que se determinó la implementación de la fase previa en el procedimiento interno de selección y postulación de candidatos a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa para contender en el Proceso Electoral Estatal 2014-2015 de fecha 26 de diciembre de 2014 (que consta de 8 fojas útiles); e) original del Acuerdo del Consejo Político Estatal por el que se determinaron los procedimientos de selección y postulación de candidatos a Diputados Locales, Presidentes, Regidores o Síndicos de Ayuntamientos o Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa para contender en el Proceso Electoral local 2014-2015 de fecha 29 de diciembre 2014 (que consta de 7 fojas útiles); f) original de lista de asistencia de la tercera sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 26 de diciembre de 2014 (que consta de 56 fojas útiles) y g) legajo de fotos de la tercera sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de fecha 26 de diciembre de 2014 (que consta de 5 fojas útiles) y pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado.

#### **Anexo Décimo Segundo.**

- a) Original Certificado de la Plataforma Electoral 2015 Campeche Próspero del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, constante de 106 fojas escritas de un solo lado y pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado.

#### **Anexo Décimo Tercero.**

- a) Copia certificada de la Escritura Pública Seiscientos Setenta y Siete, de folios nueve mil doscientos frente a nueve mil doscientos diez, libro cuarenta y siete abierto, relativa a la protocolización del acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche así como también los acuerdos siguientes: 1.- Acuerdo que propone la dirigencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional para construir consenso con otros Partidos Políticos afines a nuestra declaración de Principios y Programa de Acción, como acciones Preliminares a una posible suscripción de convenios de Coalición en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 2.- Acuerdo del Consejo Político Nacional por el que se determinan los Procedimientos de Selección y Postulación de Candidatos a Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015; solicitado por el ciudadano Juan Alonzo Rebolledo Secretario de Acción Electoral del Partido Revolucionario Institucional; la cual además contiene: a) copia de la credencial de elector del Ciudadano Juan Gualberto Alonzo Rebolledo; b) copia de la Convocatoria de fecha 15 de noviembre de 2014 signado por la Licenciada Ana Graciela Crisanty Villarino Presidente del Consejo Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; c) copia del acta de la primera sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de fecha 19 de noviembre de 2014 signado por la Licenciada Ana Graciela Crianty Villarino Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario; d) copia del Acuerdo que propone la dirigencia del Comité Directivo Estatal





del Partido Revolucionario Institucional para construir consenso con otros Partidos Políticos afines a nuestra declaración de Principios y Programa de Acción, como acciones preliminares a una posible suscripción de Convenios de Coalición en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, con fecha 16 de noviembre de 2014 signado por la Licenciada Ana Graciela Crianty Villarino Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario; e) Acuerdo del Consejo Político Nacional por el que se determinan los procedimientos de selección y postulación de candidatos a diputados federales por el principio de Mayoría Relativa para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de fecha 18 de noviembre de 2014; f) Copia de Lista de la Asistencia de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 19 de noviembre de 2014 (que consta de 72 fojas útiles); g) Legajo de Fotos de la Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 19 de noviembre de 2014, (que consta de 7 fojas útiles) que en conjunto hace un total de 120 fojas útiles y pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado.

**Anexo Décimo Cuarto.**

- a) Copias certificadas de fecha 15 de diciembre de 2014, que se refiere a Documentos Básicos, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional (que consta de 9 fojas útiles escritas de ambos lados y 1 de un solo lado); b) copia certificada del Programa de Acción de fecha 15 de diciembre de 2014 del Partido Revolucionario Institucional (que consta de 50 fojas útiles escritas de ambos lados); c) copia Certificada de los Estatutos de fecha 15 de diciembre de 2014 del Partido Revolucionario Institucional (que consta de 58 fojas útiles escritas de ambos lados, que en conjunto hacen 118 fojas útiles) y pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado; d) original certificado de la Plataforma Electoral 2015 Campeche Próspero del Partido Revolucionario Institucional (que consta en conjunto de 105 fojas útiles escrita de un solo lado) y pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado; e) copia certificada de la Plataforma Electoral El Estado que Queremos Lograr del Partido Verde Ecologista de México de fecha 24 de enero de 2015 (que consta de 35 fojas útiles escritas de un solo lado); f) copia certificada de la Declaración de Principios del Partido Verde Ecologista de México (que consta de 7 fojas útiles escritas de un solo lado); g) copia certificada del Programa de Acción del Partido Verde Ecologista de México (que consta de 17 fojas útiles escritas de un solo lado); y g) copia certificada de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México de fecha 18 de diciembre de 2014 (que consta de 13 fojas útiles escritas de un solo lado, que hacen en conjunto 72 fojas útiles escrita de un solo lado) pasada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Estado en funciones, sustituto de la Notaria Pública Número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado.

La Comisión Revisora consideró y declaró que el contenido de la documentación citada satisface lo dispuesto por el artículo 89 incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos y lo que establecen los puntos 3 inciso c), 4 inciso a), y 5 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

- XIV.** Que en relación a los documentos básicos presentados por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la Coalición, la Comisión Revisora de Convenios de



Coalición primeramente constató que en el Convenio de Coalición Total, en su cláusula QUINTA, las partes convinieron en que la Coalición adoptaría la Plataforma Electoral 2015 toda vez que fue aprobado por los Partidos Políticos Nacionales Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México conforme a los mismos documentos que fueron presentados y adjuntados al Convenio de Coalición como ANEXO DÉCIMO SEGUNDO.

En razón de lo anterior, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición consideró que se cumplió con la exigencia establecida en el artículo 91 inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, y en el punto 3 inciso d) del Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

**XV.** Que la Comisión Revisora de Convenios de Coalición analizó la Plataforma Electoral aprobada por los Partidos Políticos que solicitan su registro en Coalición mismo que está compuesto por 6 apartados, a saber: 1.- Construir un Campeche más Próspero; 2.- Visión, Misión y Valore; 3.- Diagnóstico; 4.- Campeche Competitivo, 5.- Campeche Integrador y 6.- Campeche Fuerte; y siendo que la Comisión Revisora de Convenios de Coalición analizó su contenido verificando que se cumpliera la exigencia contenida en el artículo 89 inciso a) de Ley General de Partidos Políticos y en el párrafo último del punto 4 inciso c) de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

**XVI.** Que la Comisión Revisora de Convenios de Coalición verificó el contenido del Convenio de Coalición Total integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México que consta de 38 fojas útiles escritas de ambos lados y que forma parte del expediente de la Coalición, a fin de determinar si cumplió con los requisitos establecidos por el artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el punto 5 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

Así, toda vez que ya se analizó el cumplimiento de los demás puntos de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015, en las consideraciones anteriores del presente documento, así como el cumplimiento de diversos numerales de la Ley General de Partidos Políticos, la Comisión, en este apartado detalla el análisis del cumplimiento del numeral 91 de la Ley General de Partidos Políticos y en su caso, se establecerá lo pertinente en relación con lo asentado en las Cláusulas del citado Convenio en relación con los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

Del análisis realizado concluyó que la denominación de los Partidos que integran la Coalición son el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; que dicho Convenio de Coalición total se presentó en original impreso y formato digital con extensión .doc, en el que constan las “CONSIDERACIONES”, “DECLARACIONES” y sus “CLÁUSULAS” en las que se declaró de manera individual que los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, son entidades de interés público que cuentan con registro de Partidos Políticos Nacionales en términos del artículo 41, base I párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que les imponen la leyes de la materia. Que el citado Convenio fue suscrito con las firmas autógrafas de la Licenciada. Ana Graciela Crisanty Villarino, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche y el Licenciado Christian Mishel Castro Bello, Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Campeche del Partido Verde Ecologista de



México, cuya personalidad y facultades han quedado debidamente acreditadas tal y como se señala en las Consideraciones pertinentes del presente documento.

En lo relativo al análisis del contenido de las “CLÁUSULAS” del Convenio de Coalición total, se concluyó lo siguiente:

- a) Que el Convenio de la Coalición Total presentado por estos dos Partidos Políticos contiene en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA una declaración expresa de que el Convenio tiene como objeto formar una Coalición entre el “Partido Revolucionario Institucional” y “Partido Verde Ecologista de México” señalando a sus representantes legales.

La Comisión Revisora de Convenios de Coalición estimó que dichas cláusulas cumplen con lo ordenado en el artículo 91 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y el punto 5 inciso a) de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

- b) Que en la cláusula TERCERA las partes acordaron que los cargos a elección que motivó al Convenio de Coalición son Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

La Comisión Revisora de Convenios de Coalición consideró que dicha cláusula cumple con lo ordenado en el artículo 91 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos y el punto 5 inciso b) de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

- c) Que en la cláusula CUARTA se mencionó que las partes acordaron en atención a lo dispuesto en el artículo 91 párrafo primero inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos que los procedimientos que desarrollarán cada uno de los Partidos Políticos coaligados para la selección de sus candidatos atenderán a lo siguiente:

1. El Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo dispuesto en los artículos 119 fracción X, 181 fracciones II y III, 184, 185, 187, 188 y 189 y demás relativos de sus Estatutos y, así como en lo acordado por el Consejo Político Estatal en su tercera sesión extraordinaria del 26 de diciembre de 2014, señaló que los procedimientos que se llevarán a cabo para la postulación de sus candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa que participen en la Coalición en los Distritos que se establecen en el presente Convenio serán los de Convención de Delegados y por Comisión para la Postulación de Candidatos; y que para satisfacer las exigencias del artículo 181 de los Estatutos, y en términos del artículo 363 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Estado de Campeche, se comunicó a este Instituto Electoral del Estado de Campeche la determinación del procedimiento aplicable para la selección de candidatos a cargo de elección popular según la elección de que se trate.
2. El Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo dispuesto en los artículos 119 fracción X, 181 fracción II y párrafo tercero, 184, 185, 187, 188 y 189 y demás relativos de sus Estatutos y, así como en lo acordado por el Consejo Político Estatal del “PRI” en su tercera sesión extraordinaria del 26 de diciembre de 2014, señaló que los procedimientos que se llevarán a cabo para la postulación de sus candidatos a Presidentes, Regidores o Síndicos de Ayuntamientos es por Convención de Delegados y los de las Juntas Municipales será por el método de usos y costumbres para satisfacer las exigencias del artículo 181 fracción II y párrafo tercero de los Estatutos, y en términos del artículo 363 de la Ley de



Instituciones y Procedimientos Electorales en el Estado de Campeche, se comunicó a este Instituto Electoral del Estado de Campeche la determinación del procedimiento aplicable para la selección de candidatos a cargo de elección popular según la elección de que se trate.

3. El Partido Verde Ecologista de México en su sesión celebrada de fecha 21 de enero de 2015, mediante Acuerdo de su Consejo Político Nacional, con apoyo en lo previsto en el artículo 59, fracción III de sus Estatuto acordó el método, criterio y convocatoria de selección de candidatos a Diputados Locales, Presidentes, Regidores o Síndicos de Ayuntamientos o Juntas Municipales es Convención de Delegados por el principio de Mayoría Relativa para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario cuya jornada electoral tendrá lugar el próximo 7 de junio de 2015 en cumplimiento del artículo 363 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Estado de Campeche.

En virtud de lo anterior, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición determinó que ésta cláusula cumple con lo ordenado en el artículo 91 inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y el punto 5 inciso c) de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

- d) Que en la cláusula QUINTA del Convenio se hizo referencia a que las partes que suscriben el Convenio de Coalición se comprometen adoptar la Plataforma Electoral 2015, toda vez que fue aprobada por los órganos correspondientes de los Partidos Políticos “PRI” y “PVEM”, por lo cual los candidatos asumirán el compromiso de sostener la Plataforma Electoral adoptada.

En este sentido, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición estimó que la citada cláusula se apejó a lo ordenado en el artículo 91 inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y el punto 5 inciso d) de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Proceso Electoral Local 2014-2015.

- e) Que en la cláusula SEXTA del mismo Convenio se describió el origen partidario de los candidatos a Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales y el Grupo Parlamentario o Partido Político al que se integrarán en caso de resultar electos.

**I.- ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA:**

DTTO	CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN DEL CANDIDATO	GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO AL QUE SE INTEGRARÁ EL DIPUTADO ELECTO
I	PROPIETARIO	PRI	PRI
I	SUPLENTE	PRI	PRI
II	PROPIETARIO	PVEM	PVEM
II	SUPLENTE	PVEM	PVEM
III	PROPIETARIO	PRI	PRI
III	SUPLENTE	PRI	PRI
IV	PROPIETARIO	PVEM	PVEM
IV	SUPLENTE	PVEM	PVEM
V	PROPIETARIO	PRI	PRI





"2015, Año de José María Morelos y Pavón"  
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
 CONSEJO GENERAL



V	SUPLENTE	PRI	PRI
VI	PROPIETARIO	PRI	PRI
VI	SUPLENTE	PRI	PRI
VII	PROPIETARIO	PVEM	PVEM
VII	SUPLENTE	PVEM	PVEM
VIII	PROPIETARIO	PRI	PRI
VIII	SUPLENTE	PRI	PRI
IX	PROPIETARIO	PRI	PRI
IX	SUPLENTE	PRI	PRI
X	PROPIETARIO	PRI	PRI
X	SUPLENTE	PRI	PRI
XI	PROPIETARIO	PVEM	PVEM
XI	SUPLENTE	PVEM	PVEM
XII	PROPIETARIO	PVEM	PVEM
XII	SUPLENTE	PVEM	PVEM
XIII	PROPIETARIO	PRI	PRI
XIII	SUPLENTE	PRI	PRI
XIV	PROPIETARIO	PRI	PRI
XIV	SUPLENTE	PRI	PRI
XV	PROPIETARIO	PRI	PRI
XV	SUPLENTE	PRI	PRI
XVI	PROPIETARIO	PRI	PRI
XVI	SUPLENTE	PRI	PRI
XVII	PROPIETARIO	PRI	PRI
XVII	SUPLENTE	PRI	PRI
XVIII	PROPIETARIO	PRI	PRI
XVIII	SUPLENTE	PRI	PRI
XIX	PROPIETARIO	PRI	PRI
XIX	SUPLENTE	PRI	PRI
XX	PROPIETARIO	PVEM	PVEM
XX	SUPLENTE	PVEM	PVEM
XXI	PROPIETARIO	PRI	PRI
XXI	SUPLENTE	PRI	PRI

II.- ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS:

Municipio: Calakmul

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN	PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECERÁ EL CANDIDATO ELECTO
-------	----------------------------	---



“2015, Año de José María Morelos y Pavón”  
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
 CONSEJO GENERAL



Presidente Municipal	PRI	PRI
Suplente	PRI	PRI
1er. Regidor Propietario	PRI	PRI
1er. Regidor Suplente	PRI	PRI
2do. Regidor Propietario	PVEM	PVEM
2do. Regidor Suplente	PVEM	PVEM
3er. Regidor Propietario	PRI	PRI
3er. Regidor Suplente	PRI	PRI
4to. Regidor Propietario	PRI	PRI
4to. Regidor Suplente	PRI	PRI
5to. Regidor Propietario	PRI	PRI
5to. Regidor Suplente	PRI	PRI
Síndico Propietario	PRI	PRI
Síndico Suplente	PRI	PRI

Municipio: Calkiní

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN	PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECERÁ EL CANDIDATO ELECTO
Presidente Municipal	PRI	PRI
Suplente	PRI	PRI
1er. Regidor Propietario	PRI	PRI
1er. Regidor Suplente	PRI	PRI
2do. Regidor Propietario	PVEM	PVEM
2do. Regidor Suplente	PVEM	PVEM
3er. Regidor Propietario	PRI	PRI
3er. Regidor Suplente	PRI	PRI
4to. Regidor Propietario	PRI	PRI
4to. Regidor Suplente	PRI	PRI
5to. Regidor Propietario	PRI	PRI
5to. Regidor Suplente	PRI	PRI
Síndico Propietario	PRI	PRI
Síndico Suplente	PRI	PRI

Municipio: Campeche

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN	PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECERÁ EL CANDIDATO ELECTO
-------	----------------------------	---



“2015, Año de José María Morelos y Pavón”  
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
 CONSEJO GENERAL



Presidente Municipal	PRI	PRI
Suplente	PRI	PRI
1er. Regidor Propietario	PRI	PRI
1er. Regidor Suplente	PRI	PRI
2do. Regidor Propietario	PVEM	PVEM
2do. Regidor Suplente	PVEM	PVEM
3er. Regidor Propietario	PRI	PRI
3er. Regidor Suplente	PRI	PRI
4to. Regidor Propietario	PRI	PRI
4to. Regidor Suplente	PRI	PRI
5to. Regidor Propietario	PRI	PRI
5to. Regidor Suplente	PRI	PRI
6to. Regidor Propietario	PRI	PRI
6to. Regidor Suplente	PRI	PRI
7mo. Regidor Propietario	PRI	PRI
7mo. Regidor Suplente	PRI	PRI
1er. Síndico Propietario	PRI	PRI
1er. Síndico Suplente	PRI	PRI
2do. Síndico Propietario	PRI	PRI
2do. Síndico Suplente	PRI	PRI

Municipio: Candelaria

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN	PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECERÁ EL CANDIDATO ELECTO
Presidente Municipal	PRI	PRI
Suplente	PRI	PRI
1er. Regidor Propietario	PRI	PRI
1er. Regidor Suplente	PRI	PRI
2do. Regidor Propietario	PVEM	PVEM
2do. Regidor Suplente	PVEM	PVEM
3er. Regidor Propietario	PRI	PRI
3er. Regidor Suplente	PRI	PRI
4to. Regidor Propietario	PRI	PRI
4to. Regidor Suplente	PRI	PRI
5to. Regidor Propietario	PRI	PRI
5to. Regidor Suplente	PRI	PRI



“2015, Año de José María Morelos y Pavón”  
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
 CONSEJO GENERAL



Síndico Propietario	PRI	PRI
Síndico Suplente	PRI	PRI

Municipio: Carmen

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN	PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECERÁ EL CANDIDATO ELECTO
Presidente Municipal	PRI	PRI
Suplente	PRI	PRI
1er. Regidor Propietario	PRI	PRI
1er. Regidor Suplente	PRI	PRI
2do. Regidor Propietario	PVEM	PVEM
2do. Regidor Suplente	PVEM	PVEM
3er. Regidor Propietario	PRI	PRI
3er. Regidor Suplente	PRI	PRI
4to. Regidor Propietario	PRI	PRI
4to. Regidor Suplente	PRI	PRI
5to. Regidor Propietario	PRI	PRI
5to. Regidor Suplente	PRI	PRI
6to. Regidor Propietario	PRI	PRI
6to. Regidor Suplente	PRI	PRI
7mo. Regidor Propietario	PRI	PRI
7mo. Regidor Suplente	PRI	PRI
1er. Síndico Propietario	PRI	PRI
1er. Síndico Suplente	PRI	PRI
2do. Síndico Propietario	PRI	PRI
2do. Síndico Suplente	PRI	PRI

Municipio: Champotón

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN	PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECERÁ EL CANDIDATO ELECTO
Presidente Municipal	PRI	PRI
Suplente	PRI	PRI
1er. Regidor Propietario	PRI	PRI
1er. Regidor Suplente	PRI	PRI
2do. Regidor Propietario	PVEM	PVEM
2do. Regidor Suplente	PVEM	PVEM





“2015, Año de José María Morelos y Pavón”  
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
 CONSEJO GENERAL



3er. Regidor Propietario	PRI	PRI
3er. Regidor Suplente	PRI	PRI
4to. Regidor Propietario	PRI	PRI
4to. Regidor Suplente	PRI	PRI
5to. Regidor Propietario	PRI	PRI
5to. Regidor Suplente	PRI	PRI
Síndico Propietario	PRI	PRI
Síndico Suplente	PRI	PRI

Municipio: Escárcega

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN	PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECERÁ EL CANDIDATO ELECTO
Presidente Municipal	PRI	PRI
Suplente	PRI	PRI
1er. Regidor Propietario	PRI	PRI
1er. Regidor Suplente	PRI	PRI
2do. Regidor Propietario	PVEM	PVEM
2do. Regidor Suplente	PVEM	PVEM
3er. Regidor Propietario	PRI	PRI
3er. Regidor Suplente	PRI	PRI
4to. Regidor Propietario	PRI	PRI
4to. Regidor Suplente	PRI	PRI
5to. Regidor Propietario	PRI	PRI
5to. Regidor Suplente	PRI	PRI
Síndico Propietario	PRI	PRI
Síndico Suplente	PRI	PRI

Municipio: Hecelchakán

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN	PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECERÁ EL CANDIDATO ELECTO
Presidente Municipal	PRI	PRI
Suplente	PRI	PRI
1er. Regidor Propietario	PRI	PRI
1er. Regidor Suplente	PRI	PRI
2do. Regidor Propietario	PVEM	PVEM
2do. Regidor Suplente	PVEM	PVEM



“2015, Año de José María Morelos y Pavón”  
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
 CONSEJO GENERAL



3er. Regidor Propietario	PRI	PRI
3er. Regidor Suplente	PRI	PRI
4to. Regidor Propietario	PRI	PRI
4to. Regidor Suplente	PRI	PRI
5to. Regidor Propietario	PRI	PRI
5to. Regidor Suplente	PRI	PRI
Síndico Propietario	PRI	PRI
Síndico Suplente	PRI	PRI

Municipio: Hopelchén

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN	PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECERÁ EL CANDIDATO ELECTO
Presidente Municipal	PRI	PRI
Suplente	PRI	PRI
1er. Regidor Propietario	PRI	PRI
1er. Regidor Suplente	PRI	PRI
2do. Regidor Propietario	PVEM	PVEM
2do. Regidor Suplente	PVEM	PVEM
3er. Regidor Propietario	PRI	PRI
3er. Regidor Suplente	PRI	PRI
4to. Regidor Propietario	PRI	PRI
4to. Regidor Suplente	PRI	PRI
5to. Regidor Propietario	PRI	PRI
5to. Regidor Suplente	PRI	PRI
Síndico Propietario	PRI	PRI
Síndico Suplente	PRI	PRI

Municipio: Palizada

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN	PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECERÁ EL CANDIDATO ELECTO
Presidente Municipal	PRI	PRI
Suplente	PRI	PRI
1er. Regidor Propietario	PRI	PRI
1er. Regidor Suplente	PRI	PRI
2do. Regidor Propietario	PVEM	PVEM
2do. Regidor Suplente	PVEM	PVEM



"2015, Año de José María Morelos y Pavón"  
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
 CONSEJO GENERAL



3er. Regidor Propietario	PRI	PRI
3er. Regidor Suplente	PRI	PRI
4to. Regidor Propietario	PRI	PRI
4to. Regidor Suplente	PRI	PRI
5to. Regidor Propietario	PRI	PRI
5to. Regidor Suplente	PRI	PRI
Síndico Propietario	PRI	PRI
Síndico Suplente	PRI	PRI

Municipio: Tenabo

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN	PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECERÁ EL CANDIDATO ELECTO
Presidente Municipal	PRI	PRI
Suplente	PRI	PRI
1er. Regidor Propietario	PRI	PRI
1er. Regidor Suplente	PRI	PRI
2do. Regidor Propietario	PVEM	PVEM
2do. Regidor Suplente	PVEM	PVEM
3er. Regidor Propietario	PRI	PRI
3er. Regidor Suplente	PRI	PRI
4to. Regidor Propietario	PRI	PRI
4to. Regidor Suplente	PRI	PRI
5to. Regidor Propietario	PRI	PRI
5to. Regidor Suplente	PRI	PRI
Síndico Propietario	PRI	PRI
Síndico Suplente	PRI	PRI

III.- ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES:

Junta: Pich, Campeche

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN	PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECERÁ EL CANDIDATO ELECTO
Presidente	PRI	PRI
Suplente	PRI	PRI
1er. Regidor Propietario	PRI	PRI
1er. Regidor Suplente	PRI	PRI



“2015, Año de José María Morelos y Pavón”  
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
CONSEJO GENERAL



2do. Regidor Propietario	PRI	PRI
2do. Regidor Suplente	PRI	PRI
3er. Regidor Propietario	PRI	PRI
3er. Regidor Suplente	PRI	PRI
Síndico Propietario	PRI	PRI
Síndico Suplente	PRI	PRI

Junta: Tixmucuy, Campeche

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN	PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECERÁ EL CANDIDATO ELECTO
Presidente	PRI	PRI
Suplente	PRI	PRI
1er. Regidor Propietario	PRI	PRI
1er. Regidor Suplente	PRI	PRI
2do. Regidor Propietario	PRI	PRI
2do. Regidor Suplente	PRI	PRI
3er. Regidor Propietario	PRI	PRI
3er. Regidor Suplente	PRI	PRI
Síndico Propietario	PRI	PRI
Síndico Suplente	PRI	PRI

Junta: Alfredo V. Bonfil, Campeche

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN	PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECERÁ EL CANDIDATO ELECTO
Presidente	PRI	PRI
Suplente	PRI	PRI
1er. Regidor Propietario	PRI	PRI
1er. Regidor Suplente	PRI	PRI
2do. Regidor Propietario	PRI	PRI
2do. Regidor Suplente	PRI	PRI
3er. Regidor Propietario	PRI	PRI
3er. Regidor Suplente	PRI	PRI
Síndico Propietario	PRI	PRI
Síndico Suplente	PRI	PRI





“2015, Año de José María Morelos y Pavón”  
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
 CONSEJO GENERAL



Junta: Hampolol, Campeche

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN	PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECERÁ EL CANDIDATO ELECTO
Presidente	PVEM	PVEM
Suplente	PVEM	PVEM
1er. Regidor Propietario	PRI	PRI
1er. Regidor Suplente	PRI	PRI
2do. Regidor Propietario	PRI	PRI
2do. Regidor Suplente	PRI	PRI
3er. Regidor Propietario	PVEM	PVEM
3er. Regidor Suplente	PVEM	PVEM
Síndico Propietario	PRI	PRI
Síndico Suplente	PRI	PRI

Junta: Bécál, Calkiní

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN	PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECERÁ EL CANDIDATO ELECTO
Presidente	PRI	PRI
Suplente	PRI	PRI
1er. Regidor Propietario	PRI	PRI
1er. Regidor Suplente	PRI	PRI
2do. Regidor Propietario	PRI	PRI
2do. Regidor Suplente	PRI	PRI
3er. Regidor Propietario	PRI	PRI
3er. Regidor Suplente	PRI	PRI
Síndico Propietario	PRI	PRI
Síndico Suplente	PRI	PRI

Junta: Dzitbalché, Calkiní

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN	PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECERÁ EL CANDIDATO ELECTO
Presidente	PRI	PRI
Suplente	PRI	PRI
1er. Regidor Propietario	PRI	PRI
1er. Regidor Suplente	PRI	PRI



“2015, Año de José María Morelos y Pavón”  
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
 CONSEJO GENERAL



2do. Regidor Propietario	PRI	PRI
2do. Regidor Suplente	PRI	PRI
3er. Regidor Propietario	PRI	PRI
3er. Regidor Suplente	PRI	PRI
Síndico Propietario	PRI	PRI
Síndico Suplente	PRI	PRI

Junta: Nunkiní, Calkiní

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN	PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECERÁ EL CANDIDATO ELECTO
Presidente	PRI	PRI
Suplente	PRI	PRI
1er. Regidor Propietario	PRI	PRI
1er. Regidor Suplente	PRI	PRI
2do. Regidor Propietario	PRI	PRI
2do. Regidor Suplente	PRI	PRI
3er. Regidor Propietario	PRI	PRI
3er. Regidor Suplente	PRI	PRI
Síndico Propietario	PRI	PRI
Síndico Suplente	PRI	PRI

Junta: Atasta, Carmen

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN	PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECERÁ EL CANDIDATO ELECTO
Presidente	PRI	PRI
Suplente	PRI	PRI
1er. Regidor Propietario	PRI	PRI
1er. Regidor Suplente	PRI	PRI
2do. Regidor Propietario	PRI	PRI
2do. Regidor Suplente	PRI	PRI
3er. Regidor Propietario	PRI	PRI
3er. Regidor Suplente	PRI	PRI
Síndico Propietario	PRI	PRI
Síndico Suplente	PRI	PRI



Junta: Mamantel, Carmen

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN	PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECERÁ EL CANDIDATO ELECTO
Presidente	PRI	PRI
Suplente	PRI	PRI
1er. Regidor Propietario	PRI	PRI
1er. Regidor Suplente	PRI	PRI
2do. Regidor Propietario	PRI	PRI
2do. Regidor Suplente	PRI	PRI
3er. Regidor Propietario	PRI	PRI
3er. Regidor Suplente	PRI	PRI
Síndico Propietario	PRI	PRI
Síndico Suplente	PRI	PRI

Junta: Sabancuy, Carmen

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN	PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECERÁ CANDIDATO ELECTO
Presidente	PVEM	PVEM
Suplente	PVEM	PVEM
1er. Regidor Propietario	PRI	PRI
1er. Regidor Suplente	PRI	PRI
2do. Regidor Propietario	PRI	PRI
2do. Regidor Suplente	PRI	PRI
3er. Regidor Propietario	PVEM	PVEM
3er. Regidor Suplente	PVEM	PVEM
Síndico Propietario	PRI	PRI
Síndico Suplente	PRI	PRI

Junta: Hool, Champotón

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN	PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECERÁ EL CANDIDATO ELECTO
Presidente	PVEM	PVEM
Suplente	PVEM	PVEM
1er. Regidor Propietario	PRI	PRI
1er. Regidor Suplente	PRI	PRI



“2015, Año de José María Morelos y Pavón”  
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
 CONSEJO GENERAL



2do. Regidor Propietario	PRI	PRI
2do. Regidor Suplente	PRI	PRI
3er. Regidor Propietario	PVEM	PVEM
3er. Regidor Suplente	PVEM	PVEM
Síndico Propietario	PRI	PRI
Síndico Suplente	PRI	PRI

Junta: Seybaplaya, Champotón

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN	PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECERÁ EL CANDIDATO ELECTO
Presidente	PVEM	PVEM
Suplente	PVEM	PVEM
1er. Regidor Propietario	PRI	PRI
1er. Regidor Suplente	PRI	PRI
2do. Regidor Propietario	PRI	PRI
2do. Regidor Suplente	PRI	PRI
3er. Regidor Propietario	PVEM	PVEM
3er. Regidor Suplente	PVEM	PVEM
Síndico Propietario	PRI	PRI
Síndico Suplente	PRI	PRI

Junta: Sihochác, Champotón

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN	PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECERÁ EL CANDIDATO ELECTO
Presidente	PRI	PRI
Suplente	PRI	PRI
1er. Regidor Propietario	PRI	PRI
1er. Regidor Suplente	PRI	PRI
2do. Regidor Propietario	PRI	PRI
2do. Regidor Suplente	PRI	PRI
3er. Regidor Propietario	PRI	PRI
3er. Regidor Suplente	PRI	PRI
Síndico Propietario	PRI	PRI
Síndico Suplente	PRI	PRI



“2015, Año de José María Morelos y Pavón”  
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
CONSEJO GENERAL



Junta: Carrillo Puerto, Champotón

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN	PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECERÁ EL CANDIDATO ELECTO
Presidente	PVEM	PVEM
Suplente	PVEM	PVEM
1er. Regidor Propietario	PRI	PRI
1er. Regidor Suplente	PRI	PRI
2do. Regidor Propietario	PRI	PRI
2do. Regidor Suplente	PRI	PRI
3er. Regidor Propietario	PVEM	PVEM
3er. Regidor Suplente	PVEM	PVEM
Síndico Propietario	PRI	PRI
Síndico Suplente	PRI	PRI

Junta: Pomuch, Hecelchakán

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN	PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECERÁ EL CANDIDATO ELECTO
Presidente	PRI	PRI
Suplente	PRI	PRI
1er. Regidor Propietario	PRI	PRI
1er. Regidor Suplente	PRI	PRI
2do. Regidor Propietario	PRI	PRI
2do. Regidor Suplente	PRI	PRI
3er. Regidor Propietario	PRI	PRI
3er. Regidor Suplente	PRI	PRI
Síndico Propietario	PRI	PRI
Síndico Suplente	PRI	PRI

Junta: Bolonchén de Rejón, Hopelchén

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN	PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECERÁ EL CANDIDATO ELECTO
Presidente	PRI	PRI
Suplente	PRI	PRI
1er. Regidor Propietario	PRI	PRI
1er. Regidor Suplente	PRI	PRI





“2015, Año de José María Morelos y Pavón”  
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
 CONSEJO GENERAL



2do. Regidor Propietario	PRI	PRI
2do. Regidor Suplente	PRI	PRI
3er. Regidor Propietario	PRI	PRI
3er. Regidor Suplente	PRI	PRI
Síndico Propietario	PRI	PRI
Síndico Suplente	PRI	PRI

Junta: Dzibalchén, Hopelchén

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN	PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECERÁ EL CANDIDATO ELECTO
Presidente	PRI	PRI
Suplente	PRI	PRI
1er. Regidor Propietario	PRI	PRI
1er. Regidor Suplente	PRI	PRI
2do. Regidor Propietario	PRI	PRI
2do. Regidor Suplente	PRI	PRI
3er. Regidor Propietario	PRI	PRI
3er. Regidor Suplente	PRI	PRI
Síndico Propietario	PRI	PRI
Síndico Suplente	PRI	PRI

Junta: Tinún, Tenabo

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN	PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECERÁ EL CANDIDATO ELECTO
Presidente	PRI	PRI
Suplente	PRI	PRI
1er. Regidor Propietario	PRI	PRI
1er. Regidor Suplente	PRI	PRI
2do. Regidor Propietario	PRI	PRI
2do. Regidor Suplente	PRI	PRI
3er. Regidor Propietario	PRI	PRI
3er. Regidor Suplente	PRI	PRI
Síndico Propietario	PRI	PRI
Síndico Suplente	PRI	PRI



Junta: Centenario, Escárcega

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN	PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECERÁ EL CANDIDATO ELECTO
Presidente	PRI	PRI
Suplente	PRI	PRI
1er. Regidor Propietario	PRI	PRI
1er. Regidor Suplente	PRI	PRI
2do. Regidor Propietario	PRI	PRI
2do. Regidor Suplente	PRI	PRI
3er. Regidor Propietario	PRI	PRI
3er. Regidor Suplente	PRI	PRI
Síndico Propietario	PRI	PRI
Síndico Suplente	PRI	PRI

Junta: Constitución, Calakmul

CARGO	PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN	PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECERÁ EL CANDIDATO ELECTO
Presidente	PRI	PRI
Suplente	PRI	PRI
1er. Regidor Propietario	PRI	PRI
1er. Regidor Suplente	PRI	PRI
2do. Regidor Propietario	PRI	PRI
2do. Regidor Suplente	PRI	PRI
3er. Regidor Propietario	PRI	PRI
3er. Regidor Suplente	PRI	PRI
Síndico Propietario	PRI	PRI
Síndico Suplente	PRI	PRI

La Comisión Revisora de Convenios de Coalición determinó que dicha cláusula cumplió con lo ordenado en el artículo 91 inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos y el punto 5 inciso e) de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

- f) Que la cláusula SÉPTIMA del mismo Convenio relativa a la representación de la Coalición para interposición de medios de impugnación las partes designaron como representantes legales de la Coalición con todas las facultades previstas por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche ante los órganos del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante los órganos



jurisdiccionales en el ámbito local y federal a los Licenciados José Enrique Zapata Acosta y Walter Fernando Mc Caskill Montero.

En virtud del párrafo anterior, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición consideró que ésta cláusula cumple con lo ordenado en el artículo 91 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y el punto 5 incisos f) de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

- g) Que en cuanto a las cláusula OCTAVA del Convenio, se señaló que los Partidos Políticos coaligados se obligaron a que en el ejercicio de la campaña electoral de los candidatos a los cargos de Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales, a que este Convenio de Coalición se refiere, se sujetarán al tope de gastos de campaña que fije el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como si se tratara de un solo Partido Político.

Con base a lo anteriormente señalado, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición estimó que ésta cláusula cumple con lo ordenado en el artículo 91 párrafo segundo de la Ley General de Partidos Políticos y el punto 5 inciso g) de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

- h) Que en la cláusula NOVENA del Convenio, de conformidad a lo previsto en el artículo 91 numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos las partes acordaron la obligación de recibir recursos exclusivamente de los Partidos que la conforman y que el monto de las aportaciones de cada Partido Político para el desarrollo de las campañas electorales respectivas será del 60% por parte del Partido Revolucionario Institucional y del 40% por parte del Partido Verde Ecologista de México.

Que en virtud de lo anterior la Comisión Revisora de Convenios de Coalición determinó que ésta cláusula se apega a lo dispuesto en el punto 5 inciso h) de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

- i) Que en la cláusula DÉCIMA del Convenio, a fin de cumplir con lo previsto en el artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos en relación con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las partes convinieron que el “PRI” será responsable del ejercicio transparente y eficaz de los gastos de campaña electoral que motiva al presente Convenio, así como a recibir y administrar en la cuenta bancaria de la Coalición los recursos que las partes destinen a ese objeto.

Que con la finalidad de establecer un adecuado registro y control de los recursos comunes las partes acordaron constituir un Órgano Colegiado de Administración y Finanzas de la Coalición que estará integrado de la siguiente manera: por el “PRI”, los CC. José Román de la Cruz Martínez y Jorge Manuel Cú Varguez y por el “PVEM” la C. Yenny del Jesús Jiménez Herrera. Éste Órgano será el responsable de la presentación de los informes a la Unidad Técnica del Instituto Nacional Electoral y en su caso al Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como a solventar las aclaraciones o rectificaciones que les sean requeridos, con base en los comprobantes fiscales, la contabilidad de los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcionen para ese fin el Partido Revolucionario Institucional designado como responsable de la administración de los recursos de la Coalición.



En relación con el párrafo anterior, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición estimó que dichas declaraciones y manifestaciones de voluntad no constituyen violación alguna de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

- j)** Que en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del Convenio se señaló que los Partidos coaligados se comprometen en aceptar y respetar que las prerrogativas que les corresponda en materia de radio y televisión les sea otorgada en los términos que disponga el Instituto Nacional Electoral conforme a lo que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del propio Instituto Nacional Electoral.

La Comisión Revisora de Convenios de Coalición consideró que la citada cláusula se apegó a lo dispuesto en el punto 5 incisos i) y k) de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

- k)** Que en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Convenio se expresó que ambos Partidos Políticos conservarán su propia representación en los Consejos del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante las Mesas Directivas de Casilla.

La Comisión Revisora de Convenios de Coalición consideró que ésta cláusula se apegó a lo dispuesto en el punto 9 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

- l)** Que en cuanto a la cláusula DÉCIMA TERCERA del Convenio, se estableció la responsabilidad de las acciones del candidato de la Coalición, le será atribuible (*sic*); sin perjuicio de que por motivo fundado y motivado sea sustituido dentro de los plazos legales. Tratándose de las multas que impongan a los Partidos Políticos Coaligados o a la Coalición por motivos de infracciones cometidas por el candidato o por los integrantes de los equipos de sus campañas, éstas serán solventadas por el candidato.

La Comisión Revisora de Convenios de Coalición estimó que dichas declaraciones y manifestaciones de voluntad no constituyen violación alguna a los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015 y se tienen como válidas.

- m)** Que en cuanto a la cláusula DÉCIMA CUARTA del Convenio, las partes acordaron que responderán de forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los Partidos Políticos suscriptores, asumiendo la sanción correspondiente, de acuerdo al grado de su participación. La Coalición integrada por “PRI” y “PVEM” no se responsabiliza por las faltas administrativas en las que incurran los militantes de los respectivos Partidos.

La Comisión Revisora de Convenios de Coalición estimó que dichas declaraciones y manifestaciones de voluntad no constituyen violación alguna de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015 y se tienen como válidas.



- n) Que en la cláusula DÉCIMA QUINTA del Convenio las partes acordaron que éste podrá ser modificado total o parcialmente y en cualquier tiempo durante su vigencia, por el acuerdo de las partes, en lo que no contravenga la normatividad aplicable. Que toda modificación del Convenio deberá ser aprobada por los representantes de cada Partido Político coaligante. Que en el caso concreto del “PRI” las propuestas de modificaciones al Convenio, se realizarán por conducto de la Presidenta del Comité Directivo Estatal y en el caso del “PVEM” las propuestas de modificaciones al Convenio se realizarán por conducto del Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal.

Las partes también acordaron que para efectos de modificaciones al Convenio de Coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada Partido Político coaligado en el que se acredite que sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes anexando cuando menos la convocatoria al evento, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación donde conste que se aprobó convocar al órgano competente para ello, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia, y toda la documentación e información adicionales con la finalidad de acreditar que la decisión fue tomada conforme a los estatutos de cada Partido Político.

La Comisión Revisora de Convenios de Coalición consideró que la citada cláusula se apega a lo dispuesto en el punto 14 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

- o) Que en cuanto a la cláusula DÉCIMA SEXTA del Convenio, ésta contiene el acuerdo de las partes para que la Coalición pueda realizar sustitución de la postulación del candidato o candidato registrado, por la causa y dentro de los plazos señalados por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Que la sustitución deberá ser aprobada por los Dirigentes Estatales de cada uno de los Partidos Políticos coaligados.

La Comisión Revisora de Convenios de Coalición consideró que dichas declaraciones y manifestaciones de voluntad no constituyen violación alguna de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015 y se tienen como válidas.

- p) Que la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del Convenio estableció que las partes convienen que el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos de la Coalición será el inmueble que ocupa el Comité Directivo Estatal del “PRI” en el Estado de Campeche, ubicada en Avenida 16 de septiembre por 53, s/n, colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche.

- q) Que en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del Convenio las partes acordaron que la vigencia del Convenio iniciará en la fecha en que sea aprobado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche y concluirá con la etapa de resultados y declaración de validez de la elección, o en su caso, hasta quedar firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la Autoridad Electoral competente, de conformidad con el artículo 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

La Comisión Revisora de Convenios de Coalición consideró que la citada cláusula se apega a lo dispuesto en el punto 16 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales





respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

- XVII.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley General de Partidos Políticos, es facultad del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche resolver sobre la solicitud del registro del Convenio de la Coalición total a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su presentación, que en el presente caso para la elección de los cargos de Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa. De igual manera éste Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo con lo establecido en el artículo 282 fracción XV y XXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General inscribirá en el Libro respectivo el registro de este Convenio de Coalición Total y lo publicará en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.
- XVIII.** Que por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición después de concluir el análisis del Convenio de Coalición cuyo registro solicitaron los Partidos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y concluyó que se encuentran debidamente acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para participar en la elección de Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, que el Convenio reunió y cumplió con los requisitos necesarios para obtener dicho registro de conformidad con los artículos 87 al 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 124 al 152 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y por los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015 emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo No. INE/CG308/2014; modificado mediante Acuerdo No. INE/CG351/2014 intitulado *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-246/2014, se modifica el Acuerdo INE/CG308/2014 por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales respecto de la solicitud de registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015”*, de fecha 24 de diciembre de 2014.

Esto es así, porque de la lectura, revisión y análisis de la documentación presentada, en concordancia con las manifestaciones de voluntad expresadas por los dos Partidos Políticos para integrar la Coalición quedó de manifiesto la existencia de los elementos esenciales inherentes a la convicción de participar en forma conjunta en el presente Proceso Electoral en el Estado de Campeche y de esa forma postular a los candidatos en la elección de Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa habiéndose confirmado que en todos y cada uno de los actos verificados por los citados Partidos Políticos evidenciaron la voluntad de adherirse a los términos que contiene el Convenio de Coalición.

- XIX.** Que aún más la Comisión Revisora de Convenios de Coalición consideró y por lo tanto declaró que fueron acreditados tanto el compromiso de los Partidos Políticos que se pretenden coaligar a sostener una Plataforma Electoral común a la que estarán sujetos los candidatos postulados por la Coalición, como que se encuentran definidas las designaciones de quienes tendrán la representación de la Coalición ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche y, en general, los requisitos que exigen los artículos 91 de la Ley General de Partidos Políticos; 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud



del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015 emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo No. INE/CG308/2014.

- XX.** Que de conformidad con los numerales 9 y 11 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015, se mencionó que cada Partido Político Coaligado conservará su propia representación ante los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante las Mesas Directivas de Casilla; de igual forma independientemente de la Coalición de que se trate, la presentación de la Plataforma Electoral, anexa al Convenio de Coalición total no exime a los Partidos Políticos presentar su propia Plataforma Electoral, en los términos y plazos establecidos en la Ley.
- XXI.** Que en consecuencia la Comisión Revisora de Convenios de Coalición resolvió la procedencia que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche apruebe el registro del Convenio de Coalición que solicitaron los Partidos Políticos Revolucionario Institucional “PRI” y Verde Ecologista de México “PVEM” y propusieron por tanto la emisión de un dictamen a modo de resolución, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción III, 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 92 de la Ley General de Partidos Políticos y 1, 3, 151, 152, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, 278 fracción VII y 391 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y por los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015 emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo No. INE/CG308/2014.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, LA COMISIÓN REVISORA DE CONVENIOS DE COALICIÓN:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se aprueba el registro del Convenio de Coalición Total integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en los términos establecidos en el Convenio para postular candidatos a Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones de la VIII a la XXI.

**SEGUNDO:** En virtud de la naturaleza legal de las coaliciones y para los efectos de la Coalición Total objeto de esta resolución, tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de Diputados Locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa.

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a la inscripción de dicho Convenio de Coalición Total en el Libro respectivo y a la publicación del Convenio de Coalición Total en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XVIII del presente documento. Así como informar del presente acuerdo a la Unidad Técnica del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que este a su vez lo notifique a la Unidad Técnica de Vinculación de Órganos Públicos Electorales Locales del Instituto Nacional Electoral para los efectos legales correspondientes.



“2015, Año de José María Morelos y Pavón”  
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
CONSEJO GENERAL



**CUARTO:** De conformidad con los numerales 9 y 11 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015, se menciona que cada Partido Político Coaligado conservará su propia representación ante los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante las Mesas Directivas de Casilla; de igual forma independientemente de la Coalición la presentación de la Plataforma Electoral, anexa a los Convenios de Coalición no eximirá a los Partidos Políticos presentar su propia Plataforma Electoral, en los termino y plazos establecidos en la Ley.

**QUINTO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que haga del conocimiento la presente resolución a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales de este Instituto que en su caso corresponda para los efectos a que haya lugar.

**SEXTO:** Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado.

**ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA ATENDER LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES, PRESIDENTES, REGIDORES Y SÍNDICOS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015, EN 3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2015.**